



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 21 de Junio de 2011

No. 114

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 113-2011.....	3652
Acuerdo Presidencial No. 114-2011.....	3653
Acuerdo Presidencial No. 115-2011.....	3653
Acuerdo Presidencial No. 116-2011.....	3653
Acuerdo Presidencial No. 117-2011.....	3653
Acuerdo Presidencial No. 118-2011.....	3653
Acuerdo Presidencial No. 119-2011.....	3654
Acuerdo Presidencial No. 120-2011.....	3654

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 06-2011.....	3654
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ecológica Cristiana Árbol de Vida (ASOCIACION ARBOL DE VIDA).....	3654
Estatutos Asociación del Evangelio del Nuevo Pacto (ADENP).....	3657
Estatutos Asociación Evangélica Uno Más para Cristo (AEUMPAC).....	3659
Estatutos Asociación Fernando José Luna Raudez y Kutys Hermida.....	3662
Constancias de Inscripción.....	3664

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3665
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Modificación.....	3669
----------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	3670
--------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial JCHG-005-04-2011.....	3672
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 149-2011.....	3673
Resolución No. 150-2011.....	3673
Resolución No. 59-2011.....	3673
Resolución No. 60-2011.....	3674

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Concurso No. 01-2011.....	3677
---------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	3677
------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución No. 11-2011.....	3677
-----------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Trinidad

Licitación Pública No. LP-001-2011.....	3678
---	------

Alcaldía Municipal de Muelle de Los Bueyes

Licitaciones.....	3678
-------------------	------

Alcaldía Municipal de Muy Muy

Resolución Administrativa No. 12-2011.....	3679
--	------

Alcaldía Municipal de Waslala

Programa General de Adquisiciones.....	3679
--	------

Alcaldía Municipal de Cocoyapa Chontales

Programa General de Adquisiciones.....	3680
--	------

Alcaldía Municipal de El Realejo

Programa General de Adquisiciones.....	3680
--	------

Alcaldía Municipal de Río Blanco

Programa General de Adquisiciones.....	3681
--	------

Alcaldía Municipal de Kukra Hill

Programa General de Adquisiciones.....	3681
--	------

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Chontales

Programa General de Adquisiciones.....	3682
--	------

Alcaldía Municipal de Bonanza

Programa General de Adquisiciones.....	3683
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3683
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Acta de Constitución.....	3696
Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones.....	3698

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 113-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de España acreditado ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Excelentísimo Señor Don ANTONIO PÉREZ - HERNÁNDEZ Y TORRA, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2008-2011), por sus esfuerzos para estrechar aún más los lazos de amistad y colaboración entre ambas Naciones.

II

Que durante el ejercicio de sus funciones en la Misión Diplomática, se caracterizó por mantener relaciones políticas respetuosas contribuyendo al diálogo entre ambos gobiernos, impulsó la cooperación española en diferentes sectores, brindando cobertura a las necesidades sociales, promoción del tejido económico y empresarial, medioambiente, cultura y desarrollo, gobernabilidad democrática, participación ciudadana y género. Desempeñó una labor meritoria para la ejecución del proyecto emblema de la cooperación española como es el "Desarrollo Integral del Barrio Acahualinca - La Chureca". Fomentó la promoción de misiones de inversionistas españoles a nuestro país en diversas áreas como infraestructura, telecomunicaciones, energía y turismo, y encuentros oficiales al más alto nivel. De igual manera, desempeñó una labor activa durante el período en que el Reino de España ostentó la Presidencia de la Unión Europea.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **Don ANTONIO PÉREZ - HERNÁNDEZ Y TORRA**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de España ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo a Su Excelencia **ANTONIO PÉREZ - HERNÁNDEZ Y TORRA**.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de Junio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 114-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Finlandia acreditada ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Excelentísima Señora **EIJA ROTINEN**, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2009-2011), por sus esfuerzos para estrechar aún más los lazos de amistad y colaboración entre ambas Naciones.

II

Que durante el ejercicio de sus funciones en la Misión Diplomática, se destaca

la coordinación del encuentro intergubernamental Nicaragua - Finlandia, en el año 2009, que reafirmó las relaciones bilaterales en el ámbito político y de cooperación, siendo Nicaragua uno de los ocho países programas de la cooperación finlandesa y el único en América Latina. Fortaleció la gestión activa de diferentes programas como el "Plan Sectorial para el Desarrollo Rural Incluyente (PRORURAL Incluyente)"; "Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la Reducción de Pobreza en Boaco y Chontales (FOMEVIDAS)"; "Aumentando el crecimiento de la pequeña empresa y las oportunidades para mujeres y poblaciones excluidas en Nicaragua (PROPEMCE)"; "Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la Reducción de Pobreza en Boaco y Chontales (FOMEVIDAS)". De igual manera, apoyó la ampliación del Plan Quinquenal de Salud, a través del Fondo Nicaragüense para la Salud (FONSALUD), entre otros programas en ejecución.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", a la Excelentísima Señora **EIJA ROTINEN**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Finlandia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo a Su Excelencia **EIJA ROTINEN**.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de Junio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 115-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de los Países Bajos acreditado ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Excelentísimo Señor **LAMBERTUS CHRISTIAAN GRIJNS**, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2008-2011), por sus esfuerzos para estrechar aún más los lazos de amistad y colaboración entre ambas Naciones.

II

Que durante el ejercicio de sus funciones en la Misión Diplomática, impulsó el financiamiento a Programas de cooperación en los que destacan, el "Plan Estratégico de la Policía Nacional", "Programa Nacional de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nicaragüenses" y el Plan Quinquenal de Salud, a través de FONSALUD, (2005-2010). De igual manera, por promover el fortalecimiento de otros mecanismos de cooperación que favorecen al sector empresarial y la inversión. Se caracterizó por mantener relaciones políticas respetuosas con el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional y el fortalecimiento de las Relaciones Bilaterales, contribuyendo al diálogo entre ambos Gobiernos al más alto nivel.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **LAMBERTUS CHRISTIAAN GRIJNS**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de los Países Bajos ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo a Su Excelencia **LAMBERTUS CHRISTIAAN GRIJNS**.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de Junio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 116-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor TOM TYRIHJELL, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2009-2011), por sus esfuerzos para estrechar los lazos de amistad y colaboración entre ambas Naciones, siendo el último Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega acreditado ante el Gobierno de la República de Nicaragua, con sede en Managua.

II

Que durante el ejercicio de sus funciones en la Misión Diplomática, se caracterizó por mantener relaciones políticas respetuosas y dinamizar la cooperación bilateral, coadyuvando a que los fondos del apoyo presupuestario fuesen reorientados hacia la energía renovable y forestal. Fungió como líder en el Fondo Anticorrupción, coordinó diversas visitas oficiales de interés mutuo en el área de la cooperación, ejerció de manera eficaz la Presidencia de la Mesa de Cooperantes, contribuyó en la promoción de las inversiones en el ámbito de la energía y como representante de Noruega ha informado que la cooperación a Nicaragua continuará desarrollándose desde la Sede Diplomática del Reino de Noruega en Guatemala en las áreas prioritarias de su cooperación como el manejo sostenible de Recursos Naturales, Gobernabilidad y Género, entre otros.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor **TOM TYRIHJELL** Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo a Su Excelencia **TOM TYRIHJELL**.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de Junio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 117-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En base al numeral 3 del artículo 17 de la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 2 de septiembre de 1994, se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de

Nicaragua, el cual está ubicado en la intersección de la calle Colón y la antigua avenida Roosevelt de la Ciudad y Municipio de Managua, Departamento de Managua; que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional. El bien inmueble que refiere este Acuerdo, se encuentra inscrito con el Número: 209,751, Tomo: 3070, Folio: 58, Asiento: 1º, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, ahora Registro Público del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-057-037701.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Se autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para poder efectuar lo prescrito en este Acuerdo.

Artículo 4. Sirva la certificación de este Acuerdo y el de Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de Junio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 118-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En base al numeral 3 del artículo 17 de la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 2 de septiembre de 1994, se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, el cual está ubicado en la intersección de la calle Colón y la antigua avenida Roosevelt de la Ciudad y Municipio de Managua, Departamento de Managua; que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional. El bien inmueble que refiere este Acuerdo, se encuentra inscrito con el Número: 54909, Tomo: 825, Folios: 25/26, Asiento: 1º, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, ahora Registro Público del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-057-03800.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Se autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para poder efectuar lo prescrito en este Acuerdo.

Artículo 4. Sirva la certificación de este Acuerdo y el de Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de Junio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 119-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Honorable Señor Peter Bischof, Director Residente para América Central de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en Nicaragua, se ha destacado por su gestión a favor del fortalecimiento de las relaciones bilaterales, entre la Confederación Suiza y la República de Nicaragua, fomentando las relaciones de Amistad y Cooperación Bilateral.

II

Que durante su período como Jefe de Cooperación en Nicaragua, promovió y facilitó un diálogo permanente entre la Comunidad Cooperante y el Gobierno, influyendo para que se reconociera de manera respetuosa el rol conductor del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) en el proceso de desarrollo nacional.

III

También, desempeñó un papel activo e impulsó diversos proyectos de cooperación en distintas áreas para el apoyo del desarrollo nacional. Asimismo, promovió la realización del Diálogo de Alto Nivel sobre Políticas de Desarrollo entre los Gobiernos de Nicaragua y Suiza, realizado en junio del 2011.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de "Encomienda", al Honorable Señor Peter Bischof, Director Residente para América Central de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Peter Bischof.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Junio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 120-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Mario José Duarte Zamora, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Honduras.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Junio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 10257 - M. 0882268 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2011

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 102 del 3 de Junio de 1998 y con fundamento en el Decreto Presidencial No. 19-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 99 del día veintisiete de Mayo del año dos mil diez, por el que se adscribe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin efecto el Nombramiento Interino efectuado mediante Memorándum con Ref. MHCP-DM-I-1090-09-10 de fecha primero de septiembre del año dos mil diez, al cargo de Directora del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) que ostentaba la Compañera Ivania Portocarrero,

SEGUNDO: Nombrar como Directora General del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) a la Compañera Ivania Portocarrero.

TERCERO: El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de abril del año dos mil once. (F)**Alberto José Guevara Obregón**, Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 8019 - M. 756250 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS ASOCIACION ECOLOGICA CRISTIANA ARBOL DE VIDA (ASOCIACION ARBOL DE VIDA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos noventa y uno (4891), del folio número un mil cuatrocientos ochenta y tres al folio número un mil cuatrocientos noventa y cinco (1483-1495), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION ECOLOGICA CRISTIANA ARBOL DE VIDA" (ASOCIACION ARBOL DE VIDA). Conforme autorización de Resolución del diez de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diecisiete (1), Autenticado por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día veintitrés de enero del año dos mil once y Escritura de Aclaración y Rectificación número Uno (1), Autenticada por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día tres de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROBACION DEL ESTATUTO. En este mismo acto, los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros para aprobar y ratificar por unanimidad el presente Estatuto de La Asociación Civil sin Fines de lucro, ASOCIACIÓN ECOLOGICA CRISTIANA "ARBOL DE VIDA", el que se aprueba en los términos siguientes: CAPITULO I : NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN: ARTICULO 1: NATURALEZA: Que al amparo de La Constitución Política de La República de Nicaragua y de común

acuerdo, en un acto de autentica liberalidad por medio de este instrumento Público, han decidido constituir una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, de conformidad con La Ley No 147, "Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro" y demás normas del ordenamiento jurídico que le sean aplicables y según las bases y estipulaciones que a continuación se exponen:

ARTÍCULO 2: DENOMINACIÓN: La Persona Jurídica se denominará **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA CRISTIANA "ARBOL DE VIDA"**, que para una mayor rapidez y expedición en el manejo de su correspondencia y para la identificación pública se podrá usar el abreviado: "ARBOL DE VIDA" la cual también podrá ser reconocida con la expresión "ARBOL DE VIDA" y se constituye como una Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter civil, no gubernamental, no partidista, religiosa, ecológica y fuera del ámbito sindical.

ARTICULO 3: DOMICILIO: El domicilio de La Asociación será La Ciudad de Estelí, departamento de Estelí, lugar de su sede, pero podrá establecer filiales o capítulos en cualquier lugar de La República o fuera de ella, para el logro de sus fines y objetivos.

Artículo 4: Duración La duración de La Asociación será indefinida, a partir de la fecha de promulgación del Decreto Legislativo que le otorga La Personalidad Jurídica, sin perjuicio de la fecha de su constitución y aprobación de sus Estatutos los cuales deben de ser inscritos en el Departamento y Control de Asociaciones Sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS GENERALES.- Artículo 5: Fines y Objetivos.- La Misión de ARBOL DE VIDA" será Coadyuvar al desarrollo sostenible de la población a través de proyectos y programas que mejoren las condiciones del medio ambiente, nivel de vida de la población, salud ambiental, seguridad alimenticia a la población. Constituirnos en un puente espiritual, que posibilite el encuentro con Dios, para que las familias retomen los valores perdidos y transformar a los individuos en nuevas personas en Cristo Jesús, Promover el uso de la información como instrumento fundamental para el conocimiento del sistema de la calidad, seguridad, desarrollo y medio ambiente por parte de todos los actores participantes en el proceso de enseñanza teórica-práctica La Asociación, "ARBOL DE VIDA" se propone cumplir los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Fomentar el desarrollo integral del sector rural y urbano, inculcando el respeto para con la tierra y el medio ambiente, desarrollar planes de manejos alternativos de suelos, fomentar el ecoturismo; b) Promover e incentivar y difundir a los ciudadanos y a las jóvenes la importancia inmediata de la conservación de suelos, la necesidad de la reforestación de ríos, lagos y acuíferos; c) Promover el entrenamiento y capacitación en manejo del bosque y cuencas; d) fomentar relaciones e intercambios tecnológicos y culturales con todas aquellas naciones interesadas en la problemática de la atención y manejo de todo lo que tenga que ver con el medio ambiente y el cambio climático; e) y demás programas de la misma, así como desarrollar, patrocinar o hacerse cargo de aquellas otras actividades o programas que tienda al fortalecimiento de La Asociación y permita alcanzar los fines y objetivos establecidos en el presente instrumento constitutivo.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **ARTICULO 6: MIEMBROS.**- Son miembros de La ASOCIACION ECOLÓGICA CRISTIANA " ARBOL DE VIDA" las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que acepten los fines y objetivos, así como los demás propósitos de la misma. Su integración deberá ser aprobada por La Asamblea General de miembros de conformidad a lo establecido en el Reglamento que para tal efecto se disponga.- Existirán tres (03) tipos de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Fundadores.- Son miembros fundadores los que suscriben el presente acto constitutivo; 2) Afiliados.- Son Miembros afiliados aquellos que se incorporen posteriormente a la celebración de este acto constitutivo y participen en las actividades de La Asociación; 3) Honorarios.- Son Miembros Honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de La Asociación, sean reconocidos por La Asamblea General de miembros.- La Asociación reconoce las siguientes categorías dentro de sus miembros en general: 1) Platino; 2) Oro; 3) Plata y 4) Bronce. El Reglamento del presente Estatuto normará esta categorización.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS.- Para ser miembro de La Asociación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar plenamente los objetivos de La Asociación; 2) Aceptar y cumplir con el Estatuto y el Reglamento que se apruebe; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante La Junta Directiva de La Asociación; 4) Haber sido admitido por La Asamblea General de miembros a propuesta de La Junta Directiva o cualquiera de los miembros de La Asociación; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de La Asociación.

ARTÍCULO 8: DERECHOS.- Al aprobarse la solicitud para ingresar como miembros de La Asociación, éstos gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de

Constitución, La Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por La Junta Directiva y La Asamblea General de miembros dentro de sus respectivas facultades; siendo estos los siguientes derechos: 1) Participar en la elección de los miembros de La Junta Directiva; 2) Optar a cargos dentro de La Junta Directiva, Comisiones, Grupos de Trabajo y Representaciones; 3) Presentar proyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de La Asociación para su estudio, aprobación o no de La Junta Directiva.

ARTÍCULO 9: DEBERES.- Los miembros de La Asociación deben cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir con La Ley, el Instrumento Constitutivo, el Estatuto, Reglamento, Resoluciones y Acuerdos que se adopten en La Asociación; 2) Asistir a las reuniones de La Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, a las que sean convocados; 3) Cumplir con diligencia y responsabilidad los cargos, tareas y responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO 10: PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.- 1) Por renuncia, extinción de la personalidad jurídica o por interdicción civil, en el caso de las personas naturales; 2) Por muerte; 3) Por decisión de La Asamblea General de miembros o por lo previsto en el Reglamento del Estatuto; 4) Por ausencia consecutiva a más del veinte por ciento de las reuniones de La Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, sin justificación alguna; 5) Por actos contrarios a La Ley y a los objetivos generales y específicos de La Asociación.

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- **ARTICULO 11 ORGANOS DE DIRECCION.**- La Asociación Civil sin Fines de Lucro **ASOCIACION ECOLÓGICA CRISTIANA "ARBOL DE VIDA"** tendrá los siguientes Órganos de Dirección: a) La Asamblea General de Miembros, que será la máxima autoridad de La Asociación; b) La Junta Directiva, la cual en este acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General con el fin de constituir y elegir a la misma y queda integrada de la forma siguiente: (Presidente) Alejandro Ramón Rodríguez Bustos, (Vicepresidente), Karla Vanesa Rodríguez Espinoza, (Secretario), Pedro José Mora Zapata, (Tesorero); Javier Jaroslaw Amador Silva, (Vocal) Nelson Bayardo Torres Rivera. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, por medio de la Secretaria Ejecutiva la que responderá ante la Junta Directiva a través del presidente de esta. La Junta Directiva será ratificada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal fin en un plazo no mayor de sesenta días después de la debida inscripción en el Ministerio de Gobernación.- Solamente se podrá reelegir por un período de dos años a cuatro de los miembros en la Junta Directiva en cargos diferentes al que hubieren desempeñado para conservar la memoria histórica de la Asociación, salvo pacto en contrario de la Asamblea General de Miembros, los demás miembros de la Junta Directiva serán electos entre los miembros activos de la Asociación. En el Estatuto de la Asociación, se podrán designar otros Órganos de Administración para la organización que requiera la Asociación o que adopte la Asamblea General de Miembros Asociados para el cumplimiento de sus fines y objetivos todo de conformidad a lo dispuesto en los planes de trabajo con sus respectivas modificaciones y aprobación de los mismos.

ARTICULO 12: MAXIMA AUTORIDAD: La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la ASOCIACION ECOLÓGICA CRISTIANA "ARBOL DE VIDA" y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por el total de sus Asociados, en donde cada uno podrá participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en La Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de la mitad más uno del total de los asistentes a La Asamblea General de Asociados, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Estatuto.

ARTICULO 13: TIPOS DE ASAMBLEAS: Las reuniones de La Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias, La Asamblea General Ordinaria se convocará dos veces al año, entre el segundo y tercer fin de semana de los meses de Febrero y Noviembre, respectivamente; La Asamblea General Extraordinaria se realizará previa convocatoria del Presidente de La Junta Directiva o por petición escrita del 20% del total de sus miembros.

ARTÍCULO 14: CONVOCATORIAS: La convocatoria o citaciones para las reuniones de cada Asamblea General, se hará con treinta días de anticipación a la fecha de la realización de La Asamblea. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros que se hayan hecho presente al lugar de la cita.

ARTÍCULO 15: QUORUM: Las reuniones de La Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. De

no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría del total de los votos de los miembros presentes.- **ARTÍCULO 16: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** Son funciones de La Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Aprobar el informe anual de las actividades de La Junta Directiva y el informe financiero; 2) Discutir y aprobar las reformas que resulten necesarias al presente Estatuto; 3) Actualizar la política general de actividades y desarrollo de La Asociación; 4) Aceptar la declinatoria de los miembros honorarios; 5) Resolver los casos de pérdidas de membrecía; 6) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y demás resoluciones dictadas; 7) Elegir a los miembros de La Junta Directiva, así como su destitución si fuese necesario; 8) Conocer y resolver lo relativo a la disolución de La Asociación; 9) En caso de ser necesario, nombrar y destituir directores administrativos, ejecutivos y auditores.- **ARTÍCULO 17: ÓRGANO EJECUTIVO:** La Junta Directiva, por medio de La Secretaría Ejecutiva, es la Instancia Ejecutiva de La Asociación, y tiene bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por cinco miembros, de la forma siguiente: (Presidente) Alejandro Ramón Rodríguez Bustos, (Vicepresidente), Karla Vanesa Rodríguez Espinoza, (Secretario), Pedro José Mora Zapata, (Tesorero); Javier Jaroslaw Amador Silva, (Vocal) Nelson Bayardo Torres Rivera. La Dirección y Administración de La Asociación estará a cargo de La Junta Directiva, por medio de La Secretaría Ejecutiva la que responderá a La Junta Directiva a través del Presidente de La Junta Directiva. Esta Junta Directiva será ratificada en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal fin en un plazo no mayor de sesenta (60) días, después de la debida inscripción en el Ministerio de Gobernación.- Solamente se podrá reelegir a cuatro de los miembros de La Junta Directiva en cargos diferentes al que hubieren desempeñado para conservar la memoria histórica de La Asociación, salvo acuerdo en contrario de La Asamblea General de Miembros, los otros miembros de La Junta Directiva serán electos de entre los miembros de La Asociación.- **ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de La Junta Directiva las siguientes: 1) Proponer a La Asamblea General los planes, programas de trabajo, así como los presupuestos de La Asociación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones de La Asamblea General; 3) Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de La Asociación; 4) Nombrar los Comités y Equipos de trabajo que se estimen conveniente; 5) Presentar los informes financieros a La Asamblea General y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho Órgano; 6) Elaborar y modificar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de La Asociación; 7) Suspender la calidad de miembros en base a lo establecido en el presente Estatuto; 8) Las otras funciones que le confieran expresamente el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO 19: REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO.-** Los integrantes de La Asociación Civil sin Fines de Lucro, denominada ASOCIACION ECOLOGICA CRISTIANA "ARBOL DE VIDA", para ser miembros de La Junta Directiva deben de cumplir los requisitos siguientes: 1) Haber ingresado a La Asociación al menos dos años antes de que se realice la elección, salvo en el caso de los miembros fundadores en la primera Junta Directiva; 2) Haber participado constantemente en las actividades de La Asociación y 3) Haber demostrado interés y cumplimiento en las tareas y actividades de La Asociación, así como los objetivos de ésta.- **ARTÍCULO 20: QUÓRUM DE JUNTA DIRECTIVA:** En las reuniones de La Junta Directiva de La Asociación habrá quórum con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes a la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros las convoquen.- **ARTÍCULO 21: MANEJO DE CUENTAS EN BANCO:** Para la apertura de cuentas bancarias y libración de cheques u otros títulos valores o para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por el Vicepresidente y un Vocal debidamente autorizado para tal acto.- **CAPITULO V: DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO 22: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de La Junta Directiva es el representante legal de La Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de La Asociación, representarla en los actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública, persona natural o jurídica; 2) Ser delegatario de las funciones de La Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las Sesiones de La Junta Directiva y de La Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 4)

Formular la agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Tesorero el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General de miembros asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados; 10) Librar las certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero de la ASOCIACION ECOLOGICA CRISTIANA "ARBOL DE VIDA" las siguientes: 1) Recaudar de entre los miembros de la asociación la cuota mensual establecida, sea ordinaria o extraordinaria, así como llevar el libro de control de éstas; 2) Revisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, presentado por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Presentar la rendición de cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 8) Firmar con el presidente todos los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de asociados.- **ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL VOCAL:** Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva, según sea el caso.- **ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan con los fines y objetivos de la misma; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación, así como los gastos operativos; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de Asociación, en coordinación con el Presidente; 4) Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 5) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la Asociación; 6) Supervisar que se le dé cumplimiento al Estatuto de la Asociación; 7) Supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y dar seguimiento a la realización de las auditorías sobre las cuentas de la misma las cuales debe verificar; 8) Procurar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 9) Autorizar

en conjunto con el Secretario los informes del Tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los Estatutos de la Asociación; 10) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva de la Asociación.- CAPITULO VI: DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO 28: PATRIMONIO: El patrimonio de la ASOCIACIÓN ECOLOGICA CRISTIANA "ARBOL DE VIDA" se constituye con el aporte de cada uno de los miembros, el que podrá incrementarse con el aporte o las contribuciones personales extraordinarias o mediante donaciones, legados o subvenciones que se obtengan de parte de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.-CAPITULO VII: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 29: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Disolución y Liquidación de la Asociación será acordada por la ASAMBLEA GENERAL en reunión extraordinaria convocada especialmente para este fin, una vez adoptada la resolución por las tres cuartas partes del total de los miembros activos presentes, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin y los objetivos para la que fue construida, o por darse cualquiera de las circunstancias previstas en la ley. En tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos, de los cuales dos deben ser miembros fundadores, quienes procederán a la respectiva liquidación de esta, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Honrando las obligaciones, compromisos o créditos con terceros o con cualquiera de sus acreedores si los hubieren; 2) Realizar una Auditoría General sobre los activos y pasivos de la Asociación, posteriormente los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a cualquiera de las Asociaciones con fines y objetivos similares a la Asociación o a uno de los Organismos donantes de la Asociación que hubieren colaborado con esta durante el periodo de su funcionamiento, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la ley de la materia.-CAPITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTÍCULO 30.- RECONOCIMIENTO DE FECHA DE FUNDACIÓN: Se reconoce como fecha de fundada o inicio de actividades de la ASOCIACIÓN ECOLOGICA CRISTIANA , conocida como "ARBOL DE VIDA", la fecha de otorgamiento del presente Instrumento constitutivo y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al Señor Alejandro Ramón Rodríguez Bustos , Presidente de la Asociación para que gestione y tramite ante La Asamblea Nacional el otorgamiento de La Personalidad Jurídica de está, así mismo se le faculta que gestione ante cualquier otro órgano competente para obtener la autorización para funcionar como Asociación Civil sin Fines de Lucro.- CAPITULO IX: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 31: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD INTERNA: La Asociación no será demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del instrumento constitutivo y del presente Estatuto, o de cualquier otro tipo de instrumento normativo. En los casos de desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, serán resueltas por medio de arbitraje o mediación de dos miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva .- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, de la necesidad de la presentación y registro en los órganos competentes que regulan estos tipos de actos del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. A. Rodríguez, f (ilegible), K. Rodríguez, f (legible), P. Mora, f (ilegible) J. Amador, f (ilegible), N. Torres f (ilegible) - G. Calero F. ilegible (NOTARIO). -- PASO ANTE MI: Del frente del folio número veintuno, al frente del folio número veintisiete de mi protocolo número dos (02) que llevo en el presente año; y a solicitud del señor ALEJANDRO RAMÓN RODRIGUEZ BUSTOS, libro este Primer Testimonio en siete (7) hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las once y cincuenta y siete minutos de la mañana del nueve de junio del dos mil diez. (f) Gioconda Calero Montenegro, Abogada y Notaria Pública; C.S. J. 13991

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO UNO (01).- ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinticinco de enero del dos mil once.- Ante

mí, GIOCONDA CALERO MONTENEGRO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día seis de noviembre del año dos mil catorce, comparece el señor: ALEJANDRO RAMÓN RODRIGUEZ BUSTOS, mayor de edad, Casado, identificado con cedula de identidad nicaragüense número 001-291264-0028R, del domicilio de Estelí y de tránsito por esta ciudad Capital, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGICA CRISTIANA ARBOL DE VIDA, representación que demuestra con la Escritura N° 17 de Constitución de la Asociación otorgada ante los oficios notariales de la suscrita Notaria Publico seis de junio del año dos mil diez, con Personalidad Jurídica según Decreto de la Asamblea Nacional número 6215 y publicada en la Gaceta Diario Oficial número 3 (Tres) Viernes siete de enero del dos mil once, documentos originales que yo la Notario tengo a la vista y en el acta constitutiva de la Asociación en su CLAUSULA NOVENA, establece la que la Representación Legal la ejerce el Presidente de la Asociación , cargo que ostenta actualmente, de igual manera en el CAPITULO QUINTO ARTO 22 DE LOS ESTATUTOS establece las funciones del Presidente y en la que se señala de manera enunciativa y taxativa que el Presidente ejerce la Representación Legal de la Asociación.- Doy fe de conocer al compareciente, y de que a mi juicio tiene la suficiente y plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto y en el carácter que procede habla y dice PRIMERA ACLARACIÓN: Que el día seis de junio del año dos mil diez compareció junto a otros ciudadanos acudí ante la suscrita Notaria Pública para Constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro según Escritura Pública Numero diecisiete denominada ASOCIACION ECOLOGICA CRISTIANA ARBOL DE VIDA , documento que yo la Notario tengo a la vista, manifiesta que por un error quedo una contradicción en lo que refiere a la Duración y Reelección de miembros de Junta Directiva tanto en el Acta Constitutiva como en los Estatutos y que para los efectos y trascendencia de este documento legal con la facultad y representación que ostenta hace las rectificaciones correspondientes y dice: SEGUNDA: RECTIFICACIÓN: Que para que exista armonía entre lo que se establece en el Acta Constitutiva y en los Estatutos se rectifica lo que está en la CLAUSULA OCTAVA: que habla sobre los ORGANOS DE DIRECCION que no se establece claramente cuál es la duración de la Junta Directiva, y sobre la reelección de miembros de la Junta Directiva, por lo que deberá leerse así: CLAUSULA OCTAVA: ORGANOS DE DIRECCIÓN "El período de de la Junta Directiva será de cuatro años y cuando hubiere reelección solamente se podrá reelegir por el mismo período a cuatro de sus miembros en la Junta Directiva a fin de mantener la memoria histórica, salvo pacto en contrario de la Asamblea General de Miembros.- De igual manera se deberá leer en los ESTATUTOS en el CAPITULO CUARTO , ARTO 11 LO SIGUIENTE: El período de de la Junta Directiva será de cuatro años y cuando hubiere reelección solamente se podrá reelegir por el mismo período a cuatro de sus miembros en la Junta Directiva a fin de mantener la memoria histórica, salvo pacto en contrario de la Asamblea General de Miembros Así se expresó el compareciente bien instruido por el mí, la Notario acerca del objeto, valor y alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí, la Notario íntegramente esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme y firma junto conmigo la Notario, doy fe de todo lo relacionado.- A. RODRIGUEZ B.- F (ILEGIBLE). G.CALERO M. NOTARIA (f) ILEGIBLE. -- PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO UNO AL FRENTE DEL FOLIO DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ALEJANDRO RODRIGUEZ BUSTOS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EL CUAL CONSTA DE UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE. (f) Gioconda Calero Montenegro, Abogada y Notaria Pública.

Reg. 8628 - M. 756893 - Valor C\$ 965.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DEL EVANGELIO
DEL NUEVO PACTO (ADENP)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos cincuenta y seis (4856), del folio número novecientos veinticuatro al folio número novecientos treinta y dos (924-932), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DEL EVANGELIO DEL NUEVO PACTO" (ADENP). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de enero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Trece (13), Protocolizado por el Licenciado Harting Roberto Briones Moran, el día veintitrés de enero del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEL EVANGELIO DEL NUEVO PACTO ADENP ARTÍCULO PRIMERO: (DE LA CREACIÓN): se crea la ASOCIACION DEL EVAGELIO DEL NUEVO PACTO conocida también como ADENP, la que será, de carácter Religiosa sin fines de lucro, con duración indefinida con personería jurídica y patrimonio propio se regirá por su Constitución, el presente estatuto, sus reglamentos, los acuerdos que emite la asamblea General y por las demás leyes del país que le fueren aplicables. ARTÍCULO SEGUNDO: (DOMICILIO) Tendrá su domicilio en Managua capital de la República. ARTÍCULO TERCERO: (OBJETIVOS) Los Objetivos de la Asociación son: 1) Esencialmente morales y religiosos, sin permitir nunca actos contrarios al orden público, respetando siempre a las autoridades y personas y obedeciendo las leyes. 2) Establecer Misiones Evangélicas, religiosas, morales, sociales y culturales, iglesias, templos, Institutos Bíblicos, escuelas, colegios, orfanatos, radios televisión y otras instituciones similares. 3) Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios escritos y orales que las leyes permitan y hacer todo lo lícito y honesto que sea usual para asociaciones de su clase a fin de extenderse públicamente. ARTÍCULO CUARTO: (POLÍTICAS) la ASOCIACION DEL EVAGELIO DEL NUEVO PACTO conocida también como ADENP desarrollara las siguientes políticas: a) promoverá ayudas nacionales e internacionales para el sostenimiento y ejecución de los proyectos de trabajo, b) mantendrá y fomentara su relación con organizaciones eclesíásticas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicios social y personas que compartan la misma visión y objetivos así como con otras organizaciones afines dentro y fuera del país, c) la ASOCIACION DEL EVAGELIO DEL NUEVO PACTO conocida también como ADENP es una organización apolítica. ARTÍCULO QUINTO: (ORGANOS DE GOBIERNO) la asociación estará gobernada por los siguientes órganos: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, para su mejor funcionamiento la Asociación podrá crear otras dependencias cuando la junta directiva lo considere necesario. ARTÍCULO SEXTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL) La asociación estará gobernada por una Asamblea General, la que es su máxima autoridad, la asamblea general ordinaria realizará reuniones por lo menos una vez al año en el primer o segundo mes con fines deliberativos y de confraternidad. La asamblea general se celebrará previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito, vía fax o correo o por anuncios en los medios de comunicación. La asamblea general, extraordinaria se reunirá cuando lo decida la junta directiva o a solicitud del ochenta por ciento de sus miembros. El quórum legal de la asamblea general ordinaria o extraordinaria será el cincuenta por ciento más uno de sus miembros de la asamblea convocados. ARTÍCULO SÉPTIMO: los miembros de las iglesias locales no son miembros de la Asamblea General. ARTÍCULO OCTAVO: (DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea General, estará conformada por todos los ministros nacionales o extranjeros con credenciales vigentes, el primer diacono de cada iglesia, y el obrero del campo asociado debidamente reconocido y en plena comunión con la Asociación. ARTÍCULO NOVENO: (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO) a) Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante la Junta Directiva, b) Ser Cristiano practicante, c) ser aprobada su membrecía por le Asamblea General, d) entregar cumplidamente el aporte económico aprobado por la Asamblea General.- ARTÍCULO DECIMO: (DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA) Se perderá la calidad de miembro: 1) Por renuncia escrita del miembro afiliado, 2) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y estatutos de la Asociación, 3) Por no asistir a dos (2) Asambleas en forma continua, sin ninguna excusa, e) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la asociación que amerite su expulsión. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: (DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL) Son deberes de los miembros, a) asistir a las asambleas generales

ordinarias y extraordinarias, b) pagar las contribuciones que fueren acordadas, b) desempeña los cargos y comisiones para los que fueren electos, c) tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva a la asociación, para hacer posible el logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes estatutos. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL) Son derechos de los miembros; a) participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, b) elegir y ser electo para cargos directivos de La ASOCIACION DEL EVAGELIO DEL NUEVO PACTO conocida también como ADENP. c) hacer proposiciones a la asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los miembros que se retiren voluntariamente de la asociación o los que sean expulsados de la asociación seguirán el trámite que al efecto establezca el reglamento interno. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL) son atribuciones de la asamblea general: a) proponer por los canales correspondientes las reformas o modificaciones a los estatutos sin alterar el cumplimiento de los objetivos y filosofía de la Asociación, b) conocer, discutir y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, c) elegir a la junta directiva nacional para un periodo de dos años, d) conocer el informe anual de actividades realizadas y el informe financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación, e) aprobar el ingreso de nuevos miembros o su expulsión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la asociación. Estará integrada por cinco miembros cuya organización será la siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, todos ellos deberán ser electos en asamblea general ordinaria, mediante voto directo y secreto de los miembros. Los miembros de la junta directiva duraran en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos consecutivamente, indefinidamente. Tomaran posesión de sus cargos inmediatamente al ser electos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA) Son atribuciones de la junta directiva cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a) presentar a la asamblea general informe anual de actividades realizadas durante el periodo, juntamente con los estados financieros. b) elaborar y aprobar el reglamento interno de la asociación, c) recibir las solicitudes de inscripción de nuevos miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros según sea normado en los estatutos. d) ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la asociación, cuando fuere necesario, e) presentar a la asamblea general el plan operativo y el presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo, f) llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros, g) realizar reuniones ordinarias cada dos meses o extraordinarias cuando el presidente así lo decida, el quórum legal es la mitad mas uno. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) Son atribuciones del presidente: a) presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, b) formular y redactar la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones, c) en caso de empate decidirá con voto de calidad en la asamblea general y en las sesiones de la junta directiva, d) firmar conjuntamente con el vicepresidente y el tesorero las apertura de cuentas, para girar los cheques de gastos y cualquier otro documento de pago, bastaran dos firma, e) firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de la asamblea generales ordinaria y extraordinaria y de la Junta directiva. Son atribuciones del Vicepresidente: a) sustituir al presidente en caso de ausencia, b) cualquier otra función que le fuere delegada. Son atribuciones del secretario: a) velar y custodiar los libros de registro de los miembros de las actas y acuerdos de la asamblea general, de la junta directiva y de los demás que se consideren necesario, b) redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el presidente, c) hacer las convocatoria acordadas comunicadas y demás que correspondan, d) redactar cartas, memorando, invitaciones etc. e) recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la asociación. Son atribuciones del tesorero: a) realizar revisiones a la contabilidad de la asociación, b) autorizar en forma solidaria con el presidente, secretario o el director ejecutivo los egresos mediante la emisión de los cheques correspondientes, c) verificar las operaciones contables de la asociación, la administración de los bienes, firmar los informes y estados financieros que presente la junta directiva a agencias, organismos donantes y asamblea general. Son atribuciones del vocal: a) sustituir en caso de ausencia del presidente y vicepresidente o a cualquier otro miembro de la junta directiva,

b) colaborar en forma decidida en todos los aspectos a fin de construir al éxito de la asociación. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: (REPRESENTACIÓN LEGAL) La representación legal de la Asociación en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos corresponderá al Presidente de la Junta Directiva como Apoderado Generalísimo, el que podrá conferir Poder Generalísimo o cualquier tipo de Poder derivado de éste a cualquier otro miembro de la junta directiva u otra persona, previa autorización de la Junta Directiva, la revocación del Poder será por decisión de la Junta Directiva. En el caso que se tratara de actos no comprometidos dentro de giro ordinario de la Asociación, deberá acreditar que procede en virtud de acuerdo unánime de la Asamblea General de la Asociación. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: (DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN) Todas las entradas generales, donativos especiales y bienes muebles e inmuebles que se adquieran, a cualquier título, forman el Capital de la Asociación. ARTÍCULO VIGESIMO: (LIQUIDACIÓN) La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las causales siguiente, a) por decisión de la asamblea general en sesión extraordinaria convocada para este fin con el voto, del cien por ciento de los miembros, b) por que así los disponga las leyes del país, c) por cualquiera otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. Si se acordase la disolución de la asociación se constituirá en liquidador, la junta directiva y su patrimonio se donara a aquella institución que teniendo fines similares, sea designada por la junta directiva. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: (DISPOSICIONES GENERALES) a) Estos estatutos podrán revocarse, reformarse o modificarse, a solicitud de la Junta Directiva nacional ante la Asamblea General, quien resolverá lo que crea conveniente, por votación de las dos terceras partes de los miembros reunidos. b) El quórum de toda sesión deliberativa, será la mitad más uno de sus miembros. c) Las decisiones en lo general se tomarán por mayoría de votos, excepto para la elección de la Junta Directiva nacional, para lo cual se requerirán las dos terceras partes. d) Toda donación hecha por cualquier persona u organización a la Asociación, sus Programas e Iglesias, será con el entendido de que no se tendrá derecho a devolución bajo ninguna circunstancia. e) Estos estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí el Notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme aprueban ratifican y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F).- JOSÉ ANÍBAL GARCÍA LIRA, (Ilegible).- (F).- ANA MARGARITA CANDA ARIAS, (Ilegible).- (F).- MAURICIO JOSÉ LÓPEZ ALVAREZ, (Ilegible).- (F).- MARIO JOSÉ LÓPEZ PÉREZ (Ilegible) (F).- FANIS YADIRA LÓPEZ, (Ilegible).- (F).- HARTING ROBERTO BRIONES MORAN, (Ilegible) (NOTARIO). -- PASO ANTE MÍ: Del Reverso del Folio Número Trece al Frente del Folio Numero Dieciocho de MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO que llevo durante el presente año y a solicitud del señor: JOSÉ ANÍBAL GARCÍA LIRA, libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día Veinticinco de noviembre del año dos mil diez.- (f) LIC. HARTING ROBERTO BRIONES MORAN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 8313 - M. 0756691 - Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION EVANGELISTICA UNO
MAS PARA CRISTO (AEUMPAC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos diecisiete (4917), del folio número un mil ochocientos noventa y ocho al folio número un mil novecientos siete (1898-1907), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION EVANGELISTICA UNO MÁS PARA CRISTO" (AEUMPAC). Conforme autorización de Resolución del ocho de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintisiete (27), Autenticado por la Licenciada

Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veinticinco de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN EVANGELISTICA UNO MAS PARA CRISTO.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN EVANGELISTICA UNO MAS PARA CRISTO, es sin fines de lucro, apartidista, de orientación espiritual y de interés social, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION EVANGELISTICA UNO MÁS PARA CRISTO, la que podrá abreviarse AEUMPAC, nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua y podrá establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran y si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. - CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fines y objetivos los siguientes: 1.- Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios en la Biblia dentro y fuera del país, y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y ancianos una conducta de amor y bien para sí y el de su semejantes, 2.- Construir Templos Cristianos, 3.- Construir: a) Comedores Infantiles, b) Institutos Bíblicos, c) Centros Vocacionales, d) Casas Pastorales, e) Asilos de Ancianos y otras de beneficio social que permita el desarrollo integral de las personas, f) Centros Clínicos, g) Crear Programas de Radios y Televisión, h) Orfanatos para niños, niñas, 4.- Llevar a cabo eventos que conlleve al mejoramiento del desarrollo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres que estén en alto riesgo de delincuencia, tales como: Drogas, Pandillas, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos en una sociedad digna, 5.- Establecer espacio de intercambio, y cooperación en ropa, calzado, medicinas, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con Organismos e Instituciones homologas a fines, tanto privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación.- Para cumplir con tales objetivos gestionará asesoría y recursos ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales, para financiar las acciones y las obras a realizar.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Activos.- Son las personas que con posterioridad al acto constitutivo, soliciten por escrito su membresía y fueren admitido.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación unánime de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines

y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Los miembros honorarios podrán participar en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con voz pero sin voto. Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros fundadores y activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- 6) Aportar para el sostenimiento de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones convocadas por la Junta Directiva.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Estatuto y al Reglamento de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación - CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos

las convocatorias se realizarán de forma escrita dentro de un periodo de tiempo de diez a tres días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mayoría simple de sus miembros en la primera convocatoria, y con los miembros que estén presentes en la segunda convocatoria y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- La convocatoria se hará dentro de un período de tiempo de diez a tres días de anticipación por escrito a cada uno de sus miembros.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a .propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros

asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asociación.- 8) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Organos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones de los Vocales.- 1) asistir a las reuniones de la Junta Directiva, 2) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva con sus atribuciones, en los casos de impedimento o de ausencia temporal, a excepción del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente, solo faltando el Presidente y Vice Presidente de manera simultánea la Presidencia la ocupará un Vocal, 3) Aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos las veces que sea necesario por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: CARLOS JOSE MOLINA BETANCOUR; 2) Vicepresidente: DENIS RENE IZAGUIRRE PAGUAGA 3) Secretaria: KAREN MASSIEL IZAGUIRRE; 4) Tesorera: HILDA MARIA GUTIÉRREZ OVIEDO; 5) Fiscal: PEDRO BENITO ALTAMIRANO RAMIREZ, 6) Primer Vocal: EDGARD CASTILLO RUGAMA; 7) Segundo Vocal: NAPOLEON DE JESUS CASTILLO MORENO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de CINCO dos años, pudiendo ser reelectos las veces que sea necesario.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la

Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en el mismo cargo las veces que se consideren necesarias.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de

miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será electo por los árbitros designados para tal efecto.- Artículo 41.- La Asociación actuará con estricto apego a las leyes, la moral, las buenas costumbres y respeto a las entidades nacionales e internacionales de ayuda y desarrollo.- Artículo 42.- Fundamento organizativo.- La...Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 43.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Carlos J. Molina B.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) Hilda Gutiérrez O.- (f) ILEGIBLE.- (f) Edgard Castillo R.- (f) Napoleón Castillo.- (f) MSerrano O.- Notaria Pública. -- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y UNO AL FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE CARLOS JOSE MOLINA BETANCOUR, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. (f) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA

Reg. 8075 - M. 0756360 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS ASOCIACION FERNANDO JOSE LUNA RAUDEZ Y KUTYS HERMIDA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos veintitrés (4923), del folio número un mil novecientos sesenta y cinco al folio número un mil novecientos setenta y tres (1965-1973), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION FERNANDO JOSE LUNA RAUDEZ Y KUTYS HERMIDA". Conforme autorización de Resolución del ocho de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ocho (8), Protocolizada por el Licenciado Flavio José Chiong Arauz, el día catorce de mayo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTO de la Asociación. PRIMERO: Presiden la reunión la Junta Directiva Provisional en pleno. SEGUNDO: El Presidente declara abierta la reunión y expresa ser objeto de la misma, la consideración y aprobación del Estatuto. TERCERO: El Secretario dio lectura al proyecto de Estatuto en términos generales, los cuales discutidos en lo general y particular aprueban por unanimidad en este acto: ESTATUTO: CAPITULO UNO: ARTICULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO, Y DURACION: La Asociación se denominará "Asociación Civil sin fines de lucro Fernando José Luna Raudez y Kutys Hermida". Tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas en los departamentos del país. Su duración es de tiempo indefinida. ARTICULO DOS: FINALIDAD Y OBJETIVOS: 1) Su finalidad fundamental es impulsar, promover y organizar acciones que posibiliten la integración del mayor número de ex miembros,

fundadores y colaboradores del antiguo Ministerio del Interior en todo el país. 2) Representar y promover ante las instituciones del Estado de Nicaragua el reconocimiento y otorgamiento de los derechos adquiridos por los ex miembros y retirados del antiguo Ministerio del Interior. 3) Promover y consolidar relaciones interpersonales entre los miembros, colaboradores, familiares y amigos de la Asociación, impulsando actividades de carácter social, recreativo y educativo para la superación personal. 4) Organizar, planificar y ejecutar proyectos sociales, productivos, comunitarios e individuales, para mejorar la calidad de vida sus miembros y de las comunidades donde habitan. 5) Establecer, mantener y fomentar relaciones de cooperación con: Instituciones Estatales y Privadas, sean éstas Nacionales o Extranjeras, Comunidades, Organizaciones, Federaciones, Asociaciones, Cooperativas, Sindicatos y Fundaciones Nacionales y Extranjeras, que persigan fines y objetivos similares o de mejoramiento social. 6) Impulsar el fortalecimiento y crecimiento de las capacidades de los asociados mediante programas y proyectos que generen fuentes de empleo y el establecimiento de instituciones de capacitación técnica y profesional acordes con las necesidades nacionales. 7) Establecer convenios de cooperación interna y externa material para desarrollar los programas y proyectos con los asociados. 8) Aunar esfuerzos de colaboración y asistencia a aquellas instituciones estatales, gubernamentales y del poder local que trabajen con este sector social. 9) Impulsar programas de desarrollo para favorecer actividades productivas, educativas. 10) En cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá, ejecutar y celebrar todos los actos, acciones, actividades, coordinaciones, relaciones conducentes a alcanzar tales propósitos, celebrar toda clase de actos que sean conducentes a los fines que se propone, y en este sentido, podrá adquirir, vender bienes muebles e inmueble, títulos valores, acciones y otros derechos; realizar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, recibir donaciones en cualquier moneda, nacional o extranjera o en especie; tomar dinero prestado, con o sin intereses, con garantías o sin ellas; Establecer relaciones jurídicas con instituciones crediticias publicas o privadas, nacionales o extranjeras, abrir y manejar cuentas bancarias tanto en moneda nacional como extranjera, ya sea en Nicaragua como en el exterior; efectuar y recibir transferencias bancarias, hacer uso de los servicios bancarios en general, contratar empleados, trabajadores y servicios profesionales, así como los demás que acuerde la Asamblea General. En fin, actuar en forma amplia sobre actividades, capacitaciones, coordinaciones conducentes a sus fines y objetivos, en el entendido que lo anteriormente expuesto debe entenderse de manera enunciativa dentro del campo de sus actividades y nunca deberá interpretarse como taxativa. Los actos, operaciones, actividades antes referidas, tendrán como finalidad exclusiva el cumplimiento de los objetivos para los cuales se constituye esta Asociación. ARTICULO TRES: DURACION: La duración de la Asociación será indefinida. ARTICULO CUATRO: DOMICILIO: El domicilio será la ciudad de Managua, pudiendo extender su acción y desarrollar sus actividades en cualquier otro lugar de la República o fuera de ésta cuando fuese necesario. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS: ARTICULO CINCO: Pueden ser miembros de la Asociación todos los ex miembros, fundadores, colaboradores y retirados del antiguo Ministerio del Interior que compartan los objetivos de la Asociación. También pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, que por los servicios que presten a la Asociación ameriten ser admitidos como tales. No hay límite de miembros. Cada miembro tendrá como principal objeto ayudar en el desarrollo de los programas que emprende la Asociación en el límite de su voluntad y el de sus posibilidades. Los miembros de la Asociación son de tres clases: a) Fundadores. b) Activos. c) Honorarios. a) Son miembros fundadores todos los que aparecen suscribiendo la Escritura de Constitución de la Asociación. b) Son miembros Activos de la Asociación todos aquellos ex miembros retirados y colaboradores del antiguo Ministerio del Interior que compartan la finalidad de la Asociación, que se identifiquen con los objetivos de esta Asociación, sin discriminación por razones de género, raza, religión, partido político, profesión u oficio, posición social o económica, que sean admitidos por la asociación. c) Miembros honorarios serán aquellos nicaragüenses o extranjeros que por su contribución y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores de tal distinción. Están facultados para nombrar a los miembros honorarios la Asamblea General. ARTICULO SEIS: DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Derecho a elegir y ser elegido para cualquier cargo de los órganos gobierno. b) Derecho a estar informado, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y contabilidad. c) Derecho a voz y a voto en las reuniones, excepto para los miembros honorarios. d) Participar en las actividades de la Asociación. e) Proponer temas a ser abordados en el orden del día. ARTICULO SIETE: DEBERES DE LOS

ASOCIADOS: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y de los objetivos de la Asociación. b) Velar por la correcta administración de los bienes. c) Desempeñar los cargos que se le encomienden legítimamente. d) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las cuales sea convocado. f) Los demás que les impongan la Ley o estos estatutos. ARTÍCULO OCHO: DEL INGRESO Y SEPARACION DE LOS MIEMBROS: Para ser miembro de la Asociación bastará hacer una solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva quien previa evaluación será la encargada de admitirlo. El miembro pierde su condición por las siguientes causas: a) Por renuncia voluntaria. b) Por expulsión debido a notoria mala conducta, previo dictamen de una Comisión disciplinaria que para estos efectos formará la Junta Directiva. Si la decisión es desfavorable, el interesado podrá apelar ante la Junta Directiva de cuya resolución no cabrá otro recurso. c) Por muerte. CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTÍCULO NUEVE: Son órganos de gobierno de la Asociación: La Asamblea General, y la Junta Directiva. ARTÍCULO DIEZ: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los presentes estatutos. ARTICULO ONCE: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias; las primeras tendrán lugar cada año. Las extraordinarias tendrán lugar cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, asociados que representen por lo menos la tercera parte de los asociados. ARTÍCULO DOCE: Para que las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias puedan realizarse es preciso que concurren a ella personalmente la mitad más uno de los asociados que tengan derecho a voz y voto. Si por falta de quórum no pudiera realizarse la Asamblea General en la fecha señalada en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria por la Junta Directiva, en cuyo caso se llevará a efecto la Asamblea con el número de asociados que concurren a esta segunda convocatoria. ARTÍCULO TRECE: Salvo las excepciones que se señalen en la escritura de constitución o en los presentes estatutos los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General se tomará por mayoría simple de votos de los asociados concurrentes. En caso de empate se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el doble voto del Presidente de la Junta Directiva. ARTÍCULO CATORCE: La Asamblea General será presidida por la Junta Directiva y levantará actas el Secretario de la misma. ARTÍCULO QUINCE: Ningún asociado podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos. ARTÍCULO DIECISEIS: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva. b) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados financieros y económicos, las memorias anuales, informes, y cualquiera otras que presente la Junta Directiva Nacional. c) Interpretar los estatutos. d) Reformar los estatutos y la escritura de constitución en sesión extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los asociados. e) Elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer de sus excusas y renunciaciones, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el acta constitutiva y los estatutos. f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos. g) Determinar los símbolos de la Asociación. h) Acordar en Asamblea General extraordinaria la disolución de la Asociación, previo dictamen de la Junta Directiva. ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación. Estará compuesta por ocho miembros. Los cargos de la Junta Directiva serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y tres vocales. La Junta Directiva tendrá facultades de garantizar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General. El Presidente de la Junta Directiva representará a la Asociación con la amplitud que fijen los estatutos. No obstante a lo aquí establecido en cuanto al número de miembros de la Junta Directiva este podrá ser variado si una Asamblea General al momento de efectuar la elección así lo decide. ARTÍCULO DIECIOCHO: La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un período de dos años. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos más de una vez en el cargo. En caso de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, una mayoría de los directivos restantes, elegirán entre los asociados, a la persona que debe llenar tal vacante por el tiempo que falte para completar el correspondiente período. De esta reposición la Junta Directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General podrá ratificar el nombramiento o designar a otro socio para que

llene la vacante hasta completar el período para que el fue designado el miembro de la Junta Directiva que se reponga. ARTÍCULO DIECINUEVE: Para las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con cinco de sus miembros y los acuerdos serán tomados por el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros, decidiendo en caso de empate, el Presidente. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria seis veces al año, pudiendo aumentar el número de sesiones ordinarias por resolución de la propia Junta Directiva, y se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere el presidente o lo soliciten por escrito dos de sus miembros. De cada sesión levantará acta el secretario. Para validez del acta, deberá ser aprobada por los miembros de la Junta Directiva que hagan mayoría y autorizada con el visto bueno del Presidente o del que haga sus veces. ARTÍCULO VEINTE: Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son indelegables. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Secretario o por quien la Junta Directiva decida. ARTICULO VEINTIUNO: Elección de la Junta Directiva: La elección de la Junta Directiva se hará cada dos años en la Asamblea General Ordinaria correspondiente, excepto los del primer período que se elegirán en la Asamblea General que apruebe estos estatutos. La elección la hará la Asamblea General en una sola votación. Dichos miembros serán escogidos por mayoría de votos entre los asociados activos propuestos. Las vacantes que ocurran durante el período serán llenadas de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva y estatutos. ARTICULO VEINTIDOS: Atribuciones de la Junta Directiva: a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Representar a la Asociación en todas sus actuaciones. c) Presentar a la Asamblea General en su sesión ordinaria de cada año detalle de todas las actividades realizadas por la asociación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades. d) Rendir todos los informes que le sean pedidos por la Asamblea general de asociados. e) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos tres veces al año, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine. f) Celebrar sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente el Presidente o lo soliciten por escrito dos de sus miembros. g) Nombrar el Director Ejecutivo quien funcionara con un poder otorgado por la Junta Directiva. h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General de asociados. i) Obtener fondos por medio de contribuciones de sus asociados, donaciones, contribuciones, préstamos internos o externos u otros medios adecuados a sus fines. j) Administrar a través del Presidente y el tesorero, el Patrimonio y recursos de la Asociación y aquellos otros que le sean encargados por instituciones u organismos. k) Resolver sobre la venta, donación, arrendamiento, enajenación o gravamen de los bienes propiedad de la Asociación, excepto para los bienes inmuebles en cuyo caso será necesario una resolución previa de la Asamblea General. l) Acordar erogaciones ordinarias y extraordinarias no especificadas en el presupuesto anual. ARTICULO VEINTITRES: Del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asociación y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades de un mandatario general de administración, excepto para gravar, enajenar, donar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general, que estén dentro del movimiento normal de la Asociación, pues para estos actos es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva o de la Asamblea General en su caso. ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. c) Firmar en unión del tesorero y del secretario los documentos en que se obligue la asociación. d) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación, y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Firmar en unión del Tesorero los cheques. f) Formular junto con el Secretario la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Refrendar con sus firmas las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación. h) Autorizar el nombramiento, en consulta con la Junta Directiva, del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. i) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; j) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. k) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación. Las demás atribuciones que le asignen de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO VEINTICINCO. Del Vicepresidente: Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia

o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.

b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. d) Organizar las Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la Asociación. e) Dirige Las actividades organizativas y preparatorias de los eventos de la Asociación. f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISEIS: Del Secretario: El Secretario será el órgano de comunicación de la asociación y tendrá a su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sus atribuciones serán las siguientes: a) Llevar los libros de acta de la Junta Directiva. b) Recibir las solicitudes para ingresar como miembros de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva en la sesión más próxima. c) Redactar y autorizar las actas de la Asamblea general y de la Junta Directiva; firmar con el Presidente los acuerdos y resoluciones de la asociación. d) Contestar de acuerdo con el Presidente toda la correspondencia dirigida a la asociación, informando de esto a la Asamblea General y a la Junta Directiva en la correspondiente oportunidad. e) Comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Guardar el sello oficial de la asociación y custodiar el archivo de la misma. g) Citar para sesiones que deban celebrar la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Los demás que le asignen el acta constitutiva y los presentes estatutos. ARTICULO VEINTISIETE: Del Tesorero: a) Cobrar y administrar las aportaciones de los miembros, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa. b) De forma mancomunada con el Presidente y el encargado de la administración, manejar las cuentas o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación c) Custodiar, bajo su responsabilidad los títulos valores pertenecientes a la Asociación d) Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos para el auspicio de programas y actividades de la Asociación e) Cumplir con las demás funciones que le confíe la Asamblea General y la Junta Directiva. f) vigilar el cumplimiento de las cuentas de la Asociación g) Cuidar los fondos de la Asociación h) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente o el encargado de la administración. i) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenado los libros, diario, Mayor e Inventarios y Balances. ARTICULO VEINTIOCHO: Del Fiscal: Son funciones del fiscal las siguientes: a) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación , así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Fiscalizar el correcto uso del patrimonio de la Asociación; c) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Asociación d) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones especiales que forme la Asociación e) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de destitución de directivos; f) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma. g) Presentar ante los miembros de la Asociación y la Junta Directiva su informe anual sobre el estado de Asociación y su patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. Los vocales ejercerán además de las funciones que le designe la Junta Directiva tendrán entre otras: a) El primer Vocal sustituirá al Vicepresidente en los casos de incumplimiento de sus funciones por ausencia temporal o definitiva.- En éste último caso, completará el tiempo que haga falta al vicepresidente para concluir su mandato.- b) El segundo Vocal sustituirá al Secretario en los casos de incumplimiento de sus funciones por ausencia temporal o definitiva.- En éste último caso, completará el tiempo que haga falta al Secretario para concluir su mandato.- c) El tercer Vocal sustituirá al Tesorero en los casos de incumplimiento de sus funciones por ausencia temporal o definitiva.- En éste último caso, completará el tiempo que haga falta al Tesorero para concluir su mandato.- d) Además, los tres vocales desempeñaran las tareas y comisiones que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos de la Asociación.-

CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. ARTICULO VEINTINUEVE: El Patrimonio de la Asociación estará conformado por: a) El Aporte voluntario de los miembros fundadores y demás asociados. b) Las donaciones, aportaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas. c) Los recursos que perciba por cualquier concepto y los bienes que adquiera. d) Las cuentas y valores que esté en nombre y a favor de la Asociación. e) Por las herencias y legados que reciba. **ARTICULO TREINTA:** Los recursos y el patrimonio de la Asociación se dedicarán exclusivamente para la realización de sus propios fines. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** Ejercicio Financiero: El Ejercicio financiero de la Asociación será del primero de Enero al Treinta

y uno de Diciembre de cada año, debiendo llevar contabilidad autorizada y en los respectivos libros autorizados. **CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO TREINTA Y DOS:** De la modificación de los Estatutos: La Asamblea General en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de asociados y previo dictamen de la Junta Directiva en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la República, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir, o aumentar los artículos de estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES: DE LA DISOLUCION:** Aunque la Asociación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en el la Ley numero No. 147; y b) Por decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto, previo dictamen de la Junta, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos dos tercios del número total de asociados. También se disolverá por las demás causales que determine la ley. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** En caso de disolución y liquidación de la Asociación, sus bienes únicamente podrán ser adjudicados o distribuidos una vez que se hayan cubierto sus obligaciones no lucrativas, propuestas por la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General. Después de que se hayan cancelado las obligaciones de la Asociación, el remanente de los bienes si existiere, será donado a una organización sin fines de lucro, lo cual será decidido por el voto favorable de por lo menos dos tercios del número total de asociados. En caso de disolución la Junta Directiva tendrá carácter de comisión liquidadora. Lo no previsto en los presentes estatutos, serán aplicables las regulaciones y normativas de la ley de la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, alcance, y trascendencias legales de éste acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de gestionar y obtener la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional y posteriormente inscribir la Asociación en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conformes, aprueban y ratifican y firman conmigo y ante mí. **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-** Testados. civiles, comerciales, mercantiles, bancarios y administrativos. y. No Valen.- (f) C González V.- (f) P Cabezas E.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) F Chiong A." Notario Público. -- **PASO ANTE MI,** del frente del folio número once al frente del folio numero dieciséis de mi protocolo número diecisiete que lleve en el año dos mil diez, y a solicitud de los señores Candida María González Valdivia, Pedro Pablo Cabezas Elizondo, Marlene Toruño Herrera, María del Socorro Narváez Dávila, Connie Báez Lacayo, José Antonio Espinoza Peña, Edgard Riveralainez Valdivia y Fabio José Morales Sequeira, libro este segundo testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las tres y once minutos de la tarde del dos de Marzo del año dos mil once. (f) **FLAVIO JOSE CHIONG ARAUZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 10382 - M. 0882391 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos ochenta y tres (4983), del folio número dos mil setecientos cuarenta y tres al folio número dos mil setecientos noventa y cuatro (2743-2794), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "MINISTERIO INTERNACIONAL LLEGANDO AL NECESITADO, INC.". Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de mayo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Mayo del año dos mil once. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. 9793- M. 864177- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE JUNTA DIRECTIVA

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada: "UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE" (URACCAN), se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo un mil doscientos veinte (1220), del folio número cuarenta y nueve al folio número doscientos sesenta y siete (249-267), Tomo: II; Libro: QUINTO (5°), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Siguietes miembros, según Escritura Pública número cuarenta y cinco (45), del día seis de agosto del año dos mil diez protocolizada por la Licenciada Anabel Elizabeth Omeir Ramírez. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 06/08/2013, según el artículo quince de sus estatutos.

Presidente	Alicia Slate
Vice-Presidente	Eugenio Pao Torrez
Vice-Presidente	Albert St Clair
Vice-Presidente	Ray Hooker
Primera Secretaria	Sandra Hooker
Segunda Secretaria	Thalia Coe
Tesorera	Merlin Forbes

Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Esta certificación es válida hasta el día treinta de junio del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 14864 - M 4922501 - Valor C\$ 485.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Baptist Health South Florida, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050717 y 270517
Consistente en el diseño de una piña color blanco dentro de un fondo negro, seguido de las palabras BAPTIST HEALTH en letras mayúsculas, gruesas, de color negro una debajo de la otra.

Para proteger:

Clase: 35

MERCADEO, PUBLICIDAD, Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA SALUD EN LOS ESTADOS UNIDOS, ESPECIALMENTE EN EL SUR DE FLORIDA, ESPECIALMENTE, NEUROCIENCIAS, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER, UROLOGÍA, CUIDADO DE HERIDAS, CIRUGÍA ORTOPEDIA, TRATAMIENTO DEL DOLOR, GASTROENTEROLOGÍA, CUIDADO DE LA DIÁBETES, ENDOCRINOLOGÍA, PEDIATRÍA, MATERNIDAD, EMERGENCIAS/URGENCIAS/MEDICINA PARA CUIDADO DE CASOS CRÍTICOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SERVICIOS DE PROGRAMAS EJECUTIVAS INTEGRALES PARA SALUD FÍSICA Y BIENESTAR, ARREGLOS DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA CITAS MÉDICAS, Y SERVICIOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL HOSPITAL, EL MÉDICO Y CITAS PARA PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ESPECIALMENTE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA Y CONFERENCIAS MÉDICAS PARA MÉDICOS.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS Y DE CUIDADOS DE LA SALUD, ESPECIALMENTE, NEUROCIENCIAS, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER, UROLOGÍA, CUIDADO DE HERIDAS, CIRUGÍA, ORTOPEDIA, TRATAMIENTO DEL DOLOR, GASTROENTEROLOGÍA, CUIDADO DE LA DIABETES, ENDOCRINOLOGÍA, PEDIATRÍA, MATERNIDAD, EMERGENCIAS/URGENCIAS/MEDICINA PARA CUIDADOS DE CASOS CRÍTICOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SERVICIOS DE PROGRAMAS

EJECUTIVOS INTEGRALES PARA SALUD FÍSICA Y BIENESTAR, ARREGLOS DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA CITAS MÉDICAS, Y SERVICIOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL HOSPITAL, EL MÉDICO Y CITAS PARA PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002226, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2917 - M 1882497 - Valor C\$ 435.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de CHAPA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 230125

Consistente en la palabra "VEKER" escrita en letras gruesas de color oscuro, a cuyo extremo izquierdo se aprecia la figura de dos bumerangs uno frente al otro, dispuestos de forma tal que parecieran girar uno al compás del otro.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002751, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2918 - M 1882496 - Valor C\$ 435.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de CHAPA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 260402

Consistente en una banda horizontal de fondo claro, doble borde oscuro y esquinas redondeadas, en cuyo interior se lee la palabra "HANDYHOME" escrita con letras gruesas de grafía especial y doble borde.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002752, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 2919 - M 1882490 - Valor C\$ 435.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de FUNDACIÓN NICARAGUENSE DE DESARROLLO (FUNDE), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

FUNDE FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE DESARROLLO



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 060104, 010301, 010317 y 010318

El que consiste en la palabra "FUNDE" escrita en letras finas, bajo la cual se lee la leyenda "Fundación Nicaragüense de Desarrollo" escrita en letras de menor tamaño. Sobre lo antes descrito se observa el paisaje de un sol naciente cuyos rayos cubren la efigie de 5 montañas cuyo tamaño va en ascendencia, las que terminan sobre la letra "E" de la palabra "FUNDE".

Para proteger:

Clase: 35

Protege y distingue: Servicios encaminados a la promoción del desarrollo económico y social de las comunidades y diversos grupos sociales de escasos recursos, mediante la obtención y eficiente administración de financiamiento provenientes del sector privado y entidades estatales, nacionales e internacionales. Entre dichos servicios se encuentran principalmente: asesoramiento administrativo, económico y legal; estructuración de programas y actividades de estímulo al desarrollo mediante esfuerzo propio; financiamiento dirigido a diversos sectores para estimular su desarrollo económico; promoción del desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial; elaboración de proyectos encaminados a incrementar la productividad y capacitación permanente, mediante adiestramiento vocacional.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002231, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3207 - M 2573866 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00115

(22) Fecha de presentación: 30/06/2010

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, NJ 07065-0907. Estados Unidos de América

Inventor (es): CANDIDO GUDE, CHRISTOPHER J. MORTKO, HELEN CHEN, IAN MANGION, JANE Y. WU, JASON E. IMBRIGLIO, JEFFREY D. HERMES, MICHAEL SHEVILIN, NELO RIVERA, REBECCA T. RUCK, SEONGKON KIM, SOOKHEE HA y TIMOTHY A. BLIZZARD.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 18/01/2008

(31) Número: 61/011,533

(54) Nombre de la invención:

INHIBIDORES DE BETA-LACTAMASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 471/08 C07D 487/08 C07D 519/00 A61K 31/529 A61K 31/535 A61P 31/04

(57) Resumen:

Las beta-lactamas bicíclicas sustituidas de Fórmula I: son inhibidores de Beta-lactamasa, en la que a, x, R1 y R2 se definen en el presente documento. Los compuestos y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos son útiles en el tratamiento de infecciones bacterianas junto con antibióticos de Beta-lactama. En particular, los compuestos pueden emplearse con un antibiótico de Beta-lactamas (por ejemplo, imipenem, piperacilina o ceftazidima) contra microorganismos resistentes a antibióticos de Beta-lactama debido a la presencia de las Beta-lactamasas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 4437 - M 2716942 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de INSTITUTO CERVANTES, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

ESPACIO DE LAS LENGUAS IBÉRICAS Y PREHISPÁNICAS



Descripción y Clasificación de Viena: 2701 y 270507

El diseño de una letra "I" mayúscula de color plomo, en la parte inferior de la letra "I" se lee la frase ESPACIO DE LAS LENGUAS IBÉRICAS Y PREHISPÁNICAS en letras mayúsculas de color negro; escrita en dos líneas. En la parte superior del diseño se observan cinco líneas gruesas de color negro.

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de enseñanza del idioma español como lengua extranjera, formación del profesorado, organización de pruebas pedagógicas y exposición con fines culturales o educativos; ediciones de textos y videos educativos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003577, dieciocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4438 - M 2716943 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INOA L'OREAL PROFESSIONEL



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260418

La palabra distintiva INOA en letras estilizadas mayúsculas de color blanco, exceptuando la letra inicial i escrita en minúscula, la letra O de la palabra INOA se ve dividida al centro, su lado izquierdo es de color gris claro y su lado derecho de color blanco. La palabra INOA se encuentra dentro de un rectángulo de color gris oscuro con borde sombreado en la parte inferior izquierda de color blanco. Este rectángulo se encuentra dentro de un rectángulo negro que en su parte superior izquierda se lee la palabra L'OREAL escrita en letras estilizadas mayúsculas de color blanco, debajo de esta se lee la palabra PROFESSIONEL escrita en letras estilizadas mayúsculas de color negro, la cual se encuentra dentro de un rectángulo color blanco y más abajo se lee la palabra PARIS escrita en letras estilizadas mayúsculas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 3

Champús, gels, sprays, espumas, bálsamos, cremas, lociones, sueros y cera para estilizar y cuidar el cabello, lacas para el cabello, preparaciones para la coloración y decoloración del cabello; preparaciones colorantes para la protección del cabello tratado, preparaciones para el ondulado y rizado permanente; aisladores de cabello, aceites esenciales para uso personal.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003082, seis de octubre, del año dos mil diez. Managua, once de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4741- M 2731380- Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de THE STRIDE RITE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

El diseño de unos puntos irregulares que forman las letras S R T escritas en mayúsculas de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003659, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4742 - M 2667214 - Valor C\$ 435.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 010708 y 030501

Se observa lo que semeja ser una media luna con sombra de color oscuro y borde blanco en su inferior; sobre la luna se observa lo que semeja ser un conejo bebé animado; con sus ojos cerrados dando la idea de que está durmiendo, en el rostro del conejo se observa alrededor del ojo izquierdo una sombra de color blanco en forma de un círculo, dando la impresión que el ojo izquierdo es un poco más grande que el derecho; en el conejo se aprecian sus dos orejas largas inclinadas hacia el lado derecho de su rostro; la pata delantera derecha del conejo da la impresión de estar caída sobre la luna y la pata superior izquierda se muestra oculta detrás del cuerpo del conejo observándose solamente lo que semeja ser su mano derecha; la pata inferior izquierda se observa sobre la luna; entre sus patas inferiores se observa lo que semeja ser un pañal.

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003534, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4743 - M 2667215 - Valor C\$ 435.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de KAWASAKI KISEN KAISHA, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de ServicioS:

"K" LINE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La frase "K" Line compuesta de la letra "K" escrita en mayúscula entre comillas de color negro y la palabra LINE escrita en letras mayúsculas color negro de menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de transporte por ferrocarril ;transporte en automóvil; proporcionar información sobre caminos y tráfico; servicios de manejo de vehículos; transporte en barco; transporte marítimo; transporte fluvial; transporte aéreo; fletamento; información sobre transporte; embalaje de productos; corretaje de fletes; corretaje de transporte; reservas para el transporte; transporte haciendo uso de otras compañías de transporte automovilístico y/o compañías de transporte de barcos; distribución de mercancía; servicios de mensajería [correo o mercancías]; servicios de portes; transporte; descarga de mercancías; corretaje marítimo; refluotamiento de barcos; conducción o acompañamiento de excursiones, agencias de viaje o servicios de enlace (excepto los de alojamiento); organización de excursiones; reservas de plazas de viajes; reservas para viajes; almacenamiento; custodia temporal de pertenencias personales; almacenamiento temporal de entregas; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; alquiler de máquinas y aparatos de carga-descarga; alquiler de contenedores; alquiler de paletas; alquiler de barcos; alquiler de almacenes; almacenamiento de barco.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003531, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4744 - M 2667216 - Valor C\$ 435.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de KAWASAKI KISEN KAISHA, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Servicios:

K



Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 261106 y 2705

La letra K escrita en mayúscula de color blanco, la cual se encuentra dentro de un cuadro irregular de color negro. Debajo de dicho cuadro se aprecia de manera paralela de una línea gruesa horizontal de color negro.

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de transporte por ferrocarril; transporte en automóvil; proporcionar información sobre caminos y tráfico; servicios de manejo de vehículos; transporte en barco; transporte marítimo; transporte fluvial; transporte aéreo; fletamento; información sobre transporte; embalaje de productos; corretaje de fletes; corretaje de transporte; reservas para el transporte; transporte haciendo uso de otras compañías de transporte automovilístico y/o compañías de transporte de barcos; distribución de mercancía; servicios de mensajería [correo o mercancías]; servicios de portes; transporte; descarga de mercancías; corretaje marítimo; refluotamiento de barcos; conducción o acompañamiento de excursiones, agencias de viaje o servicios de enlace (excepto los de alojamiento); organización de excursiones; reservas de plazas de viajes; reservas para viajes; almacenamiento; custodia temporal de pertenencias personales; almacenamiento temporal de entregas; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; alquiler de máquinas y aparatos de carga-descarga; alquiler de contenedores; alquiler de paletas; alquiler de barcos; alquiler de almacenes; almacenamiento de barco.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003536, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4746 - M 2667218 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Hard Rock Limited, de Islas del Canal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Hard Rock CAFE



Descripción y Clasificación de Viena: 2601 y 2705

Una etiqueta de fondo blanco en la cual se aprecia un círculo con dos bordes de color negro en medio de los cuales se aprecia el fondo de color blanco. Dicho círculo está atravesado por la denominación: Hard Rock en letras de color negro y borde de color blanco, sombreadas con un contorno de color negro. Debajo de ésta denominación está la palabra CAFE, escrita en letras mayúsculas de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase: 43

SERVICIOS DE BAR, RESTAURANTE Y COMIDA PARA LLEVAR FUERA DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003787, tres de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5361 - M 2717243 - Valor C\$ 435.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2010-00165

(22) Fecha de presentación: 01/10/2010

(71) Solicitante:

Nombre: NEWFREY LLC

Dirección: 1207 Drummond Plaza Newark, DE 19711, Estados Unidos de América

Inventor (es): SISSI GAO

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 06/04/2010

(31) Número: 29/359122

(54) Nombre del Diseño:

BLANCO PARA UNA LLAVE

(51) Símbolo de clasificación (Locarno): 08-07

(57) Resumen:

El diseño ornamental de una parte de un blanco para llave tal como se ilustra y se describe en los dibujos adjuntos.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de enero de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5362 - M 1962580 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00164

(22) Fecha de presentación: 01/10/2010

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, NJ 07065 - 0907, Estados Unidos de América

Inventor (es): RICHARD BERGER, LEHUA CHANG, SCOTT D. EDMONDSON, STEPHEN D. GOBLE, SOOKHEE NICOLE HA, NAM FUNG KAR, IHOR E. KOPKA, BING LI, GREGORI J. MORRIELLO, CHRIS R. MOYES, DONG - MING SHEN, LIPING WANG y CHENG ZHU

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 04/04/2008 y 27/01/2009

(31) Número: 61/123,063 y 61/206,043

(54) Nombre de la invención:

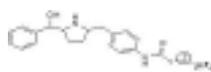
HIDROXIMETIL PIRROLIDINAS COMO AGONISTAS DEL RECEPTOR ADRENÉRGICO BETA 3.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 401/12 C07D 403/12 C07D 417/12 C07D 471/04 C07D 487/04

(57) Resumen:

La presente invención proporciona compuestos de Fórmula (Ia), composiciones farmacéuticas de los mismos, y un procedimiento de uso de los mismos en el tratamiento o prevención de enfermedades mediadas por la activación del adreceptor Beta 3.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de enero de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5363 - M 2717244 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00037

(22) Fecha de presentación: 15/03/2010

(71) Solicitante:

Nombre: CRYO-CELL INTERNATIONAL, INC.

Dirección: 700 Brooker Creek Boulevard, Suite 1800 Oldsmar, FL 34677,

Estados Unidos de América

Inventor (es): MERCEDES A. WALTON y JULIE G. ALLICKSON

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(32) Fecha: 14/09/2007 y 09/09/2008

(31) Número: 60/993,748 y 61/191,601

(54) Nombre de la invención:

ANÁLISIS DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN EL FLUIDO MENSTRUAL, CÉLULAS ENDOMETRIALES/MENSTRUALES, FLUIDO AMNIÓTICO, SANGRE DE CORDÓN UMBILICAL U OTRAS MUESTRAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 35/12 C12Q 1/02

(57) Resumen:

Se proveen métodos para obtener y probar o analizar una muestra de fluido humano o celular obtenida por punción no venosa y no arterial, o fluido corporal o muestra celular humana para detectar la presencia de, al menos, una enfermedad infecciosa. La muestra puede ser fluido menstrual, células endometriales menstruales, sangre de cordón umbilical o fluido amniótico. Se puede realizar una prueba confirmatoria de una muestra de sangre arterial o venosa correspondiente para comparar con los resultados de la prueba para la muestra de fluido humano o muestra celular no venosa y no arterial. La prueba puede comprender una prueba de detección o prueba confirmatoria.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de enero de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7593 - M 4782978 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de JOCKER TRADING CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261112 y 270517

Consistente en un diseño estilizado que semeja cinco aspas onduladas, unidas por una figura central irregular, debajo de la cual se leen las "HIC" escritas en mayúsculas, todo en color oscuro sobre un fondo claro.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000725, quince de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7606 - M 4782906/4782967 - Valor C\$ 485.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Slazengers Limited, de Reino Unido de Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Slazenger



Descripción y Clasificación de Viena: 030104, 270523 y 261102

Consistente en el diseño estilizado de una pantera, debajo de la palabra "Slazenger" escrita entre dos rayas, todo en color oscuro sobre un fondo claro.

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos, Teléfonos inalámbricos; aparatos de Comunicación portátiles especialmente auriculares, Walkie-Talkies, Teléfonos satelitales y Asistentes Digitales Personales [PDA]; Teléfonos móviles; Reproductores de audio MPEG capa de audio-3; MP3; Receptores de Televisión; Controles remotos para televisores; Chips para mejorar la calidad de la imagen de los televisores; Unidades de almacenamiento Universal Serial Bus [USB]; Reproductores de Radiodifusión de Media Digital [DMB]; Auriculares para teléfonos móviles; Cargadores portátiles para baterías; Álbumes electrónicos; Marcos para fotos digitales; Monitores para computadoras, Ordenadores portátiles; Computadoras (ordenadores); Lectores de discos digitales versátiles [DVD]; Discos duros portátiles; Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes para uso en telecomunicaciones; Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; programas (software) para teléfonos móviles; Programas (software) para televisión; Programas (software) para monitores de ordenadores portátiles; Lectores de discos digitales versátiles [DVD] para cine en casa; Altavoces para cine en casa; Receptores de Audio-Vídeo [AV] para cine en casa; Proyector para cine en casa; Circuitos integrados; Receptores de audio; Sistemas electrónicos de cobro de peaje que comprenden unidades integradas, tarjetas electrónicas y terminal; Terminales para transacciones electrónica equipadas para ser usadas en vehículos; Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión [CCTV]; Cámaras de vigilancia en red; Señalización digital; Impresoras termales; impresores digitales a colores; impresores láser; impresores de inyección de tinta (ink jet); impresores a color, impresores para uso con computadoras, Baterías solares.

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, bolsas, bolsos, mochilas para colgarse en la espalda [back pack], bolsos deportivos, billeteras, llaveros [estuches para llaves] [marroquinería], bolsos [no de metales preciosos], bolsas de cuero, paraguas, sombrillas y bastones, fustas, jaeces y guarnicionería, partes y accesorios para los productos antes mencionados.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000484, veintidós de febrero, del año dos mil diez. Managua, trece de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 11011 - M. 0939228 - Valor C\$ 95.00

I AVISO DE MODIFICACIÓN

Proceso: LS 16-06-2011

"Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital Primario El Sauce, León"

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los Oferentes que adquirirá el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación Selectiva LS 16-06-2011; "Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital Primario El Sauce, León", el siguiente aviso es referido al día de la presentación de Ofertas.

El día correcto de Presentación de las Ofertas es miércoles 29 de Junio.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones

Managua, martes 21 de Junio del 2011.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8407 - M. 0756712 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 135-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada ASTRALIA RODRÍGUEZ FAJARDO, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 122-260763-0001H, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los veintidós días del mes de julio del año dos mil tres, registrado con el número 1413, Pagina 707, Tomo III, del Libro Respectivo, en Managua, el veintiuno de julio del año dos mil tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 183, del veintinueve de septiembre del año dos mil tres, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6654 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha cinco de febrero del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 71513684 del tres de diciembre del año dos mil diez

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 2560, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: ASTRALIA RODRÍGUEZ FAJARDO;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada ASTRALIA RODRÍGUEZ FAJARDO, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día cinco de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Enviése el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada ASTRALIA RODRÍGUEZ FAJARDO, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 8510 - M. 756771 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 083-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: URSUS ELIAS ARROYO CORRALES, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 161-160964-0001W, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el quince de julio del año dos mil nueve, registrado bajo folio No. 975; Página 488; Tomo: IX, del Libro respectivo. Certificación del título publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 186, del dos de octubre del dos mil nueve; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-7040, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el diecinueve de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del diez de marzo del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2671 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado URSUS ELIAS ARROYO CORRALES, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de marzo del año dos mil once y finalizara el veintidós de marzo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Enviése el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés de marzo del año dos mil once. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 8685 - M. 756995 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 006-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el

ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTÍNEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número 441-140178-0002K, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los tres días del mes de julio del año dos mil tres, Registrado bajo el número 1363, Pagina 682, Tomo: III del Libro Respectivo, en Managua, el tres de julio del año dos mil tres; Acuerdo Ministerial No. 027-2005 del Ministerio de Educación con fecha veintisiete de enero del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza a la Solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el veinticuatro de enero del año dos mil cinco y finalizo el veintitrés de enero del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6884 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha nueve de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 72514792 del seis de enero del año dos mil once.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 1610, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintisiete de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTÍNEZ;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTÍNEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de enero del año dos mil once y finalizara el nueve de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTÍNEZ, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 8405 - M. 1384368 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No 069-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: MABEL ESPERANZA ORTIZ IZAGUIRREZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 321-250775-0001B, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, registrado bajo No. 826; Tomo: II, del Libro Respectivo; Certificación del Título publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 247 del veintidós de diciembre del dos mil cinco; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-7019, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veinticuatro de febrero del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cuatro de febrero del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2184 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada MABEL ESPERANZA ORTIZ IZAGUIRREZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de marzo del año dos mil once y finalizara el diez de marzo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo del año dos mil once. (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 8509 - M. 756781 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No 080-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: YAMMILET DE LOS ANGELES HERNANDEZ CARBALLO, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-050966-0056P, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el veintisiete de febrero del año dos mil cinco, registrado bajo No. 923; Tomo: II, del Libro Respectivo; Certificación del Título publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 180 del diecinueve de

septiembre del dos mil cinco; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-7038, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dieciocho de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cuatro de febrero del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1778 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada YAMMILET DE LOS ANGELES HERNANDEZ CARBALLO, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de marzo del año dos mil once y finalizara el veintidós de marzo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés de marzo del año dos mil once. (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 8406 - M. 07567660- Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 097-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: RAFAEL ANTONIO GARCÍA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-241149-0005F, presento ante esta División, solicitud de Renovación de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Contador Público, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, registrado en el Numero. 158; Pagina:158 Tomo: I, del Libro Respectivo; Acuerdo Ministerial No. 0089-2004 emitido por el Ministerio de Educación el veintiocho de junio del dos mil cuatro, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el diez de junio del dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-7053, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el treinta y uno de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciséis de febrero del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Demuestra ser afiliado activo de ese

Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 383 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado RAFAEL ANTONIO GARCÍA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de abril del año dos mil once y finalizara el siete de abril del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil once. (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 8917 - M. 808334 - Valor. 285.00

ACUERDO MINISTERIAL JCHG-005-04-2011

SOBRE LOS NUEVOS SALARIOS EN EL SECTOR CONSTRUCCION

La Ministra del Trabajo de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Decreto No. 25-2006 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento a la Ley No. 290", publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis, el Código del Trabajo y demás facultades que la ley confiere.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a Resolución Ministerial emitida por el Ministro del Trabajo el treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve relativa a la "Aplicación del Convenio Colectivo del Sector Construcción", toda empresa de la construcción, privada o estatal, nacional o extranjera, sea persona natural o jurídica que se encuentre establecida en la República de Nicaragua se encuentran sujetas al obligatorio cumplimiento de los acuerdos, beneficios y reivindicaciones en materia social, sindical y salarial que se derivan del Convenio Colectivo relacionado.

II

Que conforme Acuerdo Ministerial No. JCHG-002-08, del veintitrés de enero del dos mil ocho, se ratifica la aplicabilidad irrestricta de las disposiciones emanadas de la Resolución Ministerial del treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

III

Que conforme acuerdo suscrito el diecinueve de abril del dos mil once, por los representantes de los trabajadores y empleadores del sector construcción, se establecieron las políticas de incremento salarial aplicable a los trabajadores del Sector Construcción a nivel nacional, a partir del uno de mayo del dos mil once.

IV

Que es política del Ministerio del Trabajo promover la paz laboral y el equilibrio de las relaciones entre los factores de producción, por lo que una de sus principales responsabilidades recae precisamente en vigilar el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las leyes, decretos y acuerdos referentes a estas materias, principalmente las que tengan por objetivo directo fijar y

armonizar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

Por Tanto

Con base y fundamento en las normas, disposiciones y consideraciones antes expresadas:

RESUELVE

Primero: Salario de los Oficiales (Carpinteros, Albañiles y Armadores). Ordenar a todas las empresas de la Industria de la Construcción poner en práctica un aumento en el salario por unidad de tiempo, del 8 % a partir del 1° de Mayo del corriente año, pasando el salario por hora a C\$ 25.26.

Aplicar, a partir del 1 de octubre del año 2011, un incremento del 7 % al salario por unidad de tiempo, pasando el salario por hora a C\$ 27.03

En el caso de los Albañiles y Carpinteros, los precios relacionados en la "Tabla de precios de la mano de obra al destajo" contenida en el convenio colectivo serán incrementados en un 10 % a partir del 1 de mayo del 2011.

En el caso de los Armadores, los precios relacionados en la "Tabla de precios de la mano de obra al destajo" contenida en el convenio colectivo serán incrementados en un 10 % cuando se trate de acero menor o igual al # 4; y en un 5 % para el acero mayor del # 4, a partir del 1 de mayo del 2011.

Segundo: Salario de los ayudantes. El salario de los Ayudantes se incrementará en un 4 % en relación a los precios relacionados en la "Tabla de precios de la mano de obra al destajo", contenida en el Convenio Colectivo, a partir del 1 de mayo del 2011.

Así mismo, a partir del 16 de agosto 2011 se aplicará un 6 % en el salario por unidad de tiempo y en la lista de la "Tabla de precios de la mano de obra al destajo" contenida en el Convenio Colectivo, conforme a lo acordado por la Comisión Nacional de Salario Mínimo el 17 de febrero del año en curso, y sin perjuicio de lo que ésta acordare en su momento.

Tercero: Los incrementos aquí señalados tendrán vigencia hasta el 30 de abril del año 2012. Se convoca a los representantes de los trabajadores y de los empleadores involucrados en este acuerdo, a que se reúnan a partir del 16 de abril del 2012 para la negociación de los nuevos salarios.

Cuarto: La lista de previos derivada de la Tabla de salarios, incluyendo el aumento aquí promulgado, constituyen los precios bases que regirán en el país para el sector de la construcción y serán de obligatorio cumplimiento.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once. (f) Dra. Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 9666

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 270, se encuentra la Resolución N° 149-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 149-2011. Managua, diez de mayo del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha veintisiete de enero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS NEMM MATEARE, R.L., con domicilio social en el municipio de Mateare, del departamento de Managua. Se constituye a las diez y treinta minutos de la mañana, del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. Inicia con cuarenta (40) asociados, veintiocho (28) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 40,000.00 (cuarenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS NEMM MATEARE, R.L., con el siguiente Consejo de Administración

provisional: Presidente (a): EDGAR ENRIQUE FONSECA GONZALEZ; Vicepresidente (a): MARGIO FELIPE CRUZ ARELLANO; Secretario (a): HERMOGENES MARTINEZ VALLE; Tesorero (a): RENE ANTONIO PALACIOS GUIDO; Vocal: CARLOS ANTONIO CRUZ PEÑA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9667

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 271, se encuentra la Resolución N° 150-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 150-2011. Managua, diez de mayo del año dos mil once, las diez y cinco minutos de la de la mañana. En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA VISION CAMPESINA, R.L., (COSEMUVICAM, R.L.) con domicilio social en el municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las cinco y treinta minutos de la tarde, del día treinta de marzo del año dos mil once. Inicia con setenta y tres (73) asociados, cincuenta y siete (57) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,300. (Siete mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,300.00 (siete mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA VISION CAMPESINA, R.L., (COSEMUVICAM, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): RAMON ARNOLDO RUGAMA OLIVAS; Vicepresidente (a): ALEJANDRO ANTONIO MEMBREÑO RIVERA; Secretario (a): JEANETH CHAVARRIA OBANDO; Tesorero (a): PETRONA BLANDON WINCHANG; Vocal: FRANCISCO URBINA BLANDON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9668

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 80 se encuentra la Resolución N°. 59-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 59-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua seis de mayo del año dos mil once, las once y veinte minutos de la mañana. En fecha diecinueve de enero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos la COOPERATIVA DE TAXIS GRACIAS A DIOS, R.L., (COTAX-GRACIAS A DIOS, R.L.). Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°. 10 del folio 034 al 038 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día diez de mayo del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma

Total de Estatutos y cambio de actividad de la COOPERATIVA DE TAXIS GRACIAS A DIOS, R.L., (COTAX-GRACIAS A DIOS, R.L.), que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE TAXIS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE GRACIAS A DIOS, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9669

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 81 se encuentra la Resolución N°. 60-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 60-2011, Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua nueve de mayo del año dos mil once, las ocho y veintidós minutos de la mañana. En fecha cuatro de abril del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BAYARDO CASTRO NUÑEZ, R.L., inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 0010, Resolución N°. 877-91, siendo su domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°. 04 del folio 09 al 011 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BAYARDO CASTRO NUÑEZ, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9670

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 82 se encuentra la Resolución N°. 61-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 61-2011, Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua nueve de mayo del año dos mil once, las once y veintinueve minutos de la mañana. En fecha veintinueve de enero del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos de la COOPERATIVA DE TAXIS PROGRESO Y RECONSTRUCCION, R.L., inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 120, Resolución N°. 1962-99, siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°. 1 del folio 002 al 005 de asamblea general de carácter ordinaria, que fue celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TAXIS PROGRESO Y RECONSTRUCCION, R.L., certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el

original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9671

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 83 se encuentra la Resolución N°. 62-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 62-2011, Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua nueve de mayo del año dos mil once, las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana. En fecha treinta de junio del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MICROBUSES EXPRESO PADRE MIGUEL, R.L., inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 141, Resolución N°. 2107-2000, siendo su domicilio social en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°. 7 del folio 126 al 132 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día nueve de junio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MICROBUSES EXPRESO PADRE MIGUEL, R.L., la cual podrá abreviarse de la siguiente manera (COOTRANSMEXPAM, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9672

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 84 se encuentra la Resolución N°. 63-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 63-2011, Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua diez de mayo del año dos mil once, las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde. En fecha seis de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO MULTIPLES NUEVO AMANECER DE CHICHIGALPA, R.L., inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 79, Resolución N°. 1609-98, siendo su domicilio social en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°. 50 del folio 194 al 196 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día doce de abril del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO MULTIPLES NUEVO AMANECER DE CHICHIGALPA, R.L., que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS NUEVO AMANECER DE CHICHIGALPA, R.L., (CODETRAMUSENACH, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario

Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9062

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 258, se encuentra la Resolución N° 137-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 137-2011. Managua, veintinueve de abril del año dos mil once, las diez y cuarenta minutos de la mañana. En fecha veintiocho de Febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRABAJADORES DE LA SALUD SILVIA FERRUFINO, R.L. (COOPESALUD R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del día siete de Febrero del año dos mil once. Inicia con cuarenta (40) asociados, dieciséis (16) hombres y veinticuatro (24) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 16,000.00 (dieciséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,000.00 (cuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRABAJADORES DE LA SALUD SILVIA FERRUFINO, R.L. (COOPESALUD R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EDUARDO ALFREDO CASTILLO VEGA; Vicepresidente (a): WILBER BENITO GARCIA LOPEZ; Secretario (a): AURA ALEJANDRA LARGAESPADA; Tesorero (a): GINA GIOCONDA RODRIGUEZ SELVA; Vocal: OLGA LEONOR MIRANDA OROZCO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9063

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 259, se encuentra la Resolución N° 138-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 138-2011. Managua, veintinueve de abril del año dos mil once, las once y cincuenta minutos de la mañana. En fecha cinco de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES PESCADORES ARTESANOS MISKITOS, R.L., (COOPASEMUPAM, R.L.) con domicilio social en el municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). Se constituye a las cuatro de la tarde, del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Inicia con cincuenta y ocho (58) asociados, cuarenta y ocho (48) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES PESCADORES ARTESANOS MISKITOS, R.L., (COOPASEMUPAM, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JEFLEY WALTER CLARENCE; Vicepresidente (a): ALEJANDRO CASIMIRO MANSEQUIEL ALBORTH; Secretario (a): JORGE GARDELL SAVERY WILSON; Tesorero (a): LORENZO LOPEZ MARTINEZ BONILLA; Vocal: NICOLAS REGINAL FRANCIS. Certifíquese la presente

Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9064

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 260, se encuentra la Resolución N° 139-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 139-2011. Managua, tres de mayo del año dos mil once, las once y cincuenta minutos de la mañana. En fecha veintinueve de julio del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS PINOS, R.L., (COOSEMPI, R.L.) con domicilio social en el municipio Estelí, del departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del día veinte de junio del año dos mil diez. Inicia con treinta (30) asociados, veintisiete (27) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS PINOS R.L., (COOSEMPI, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ADAN RAMON VASQUES CAMAS; Vicepresidente (a): ALFREDO GUTIERREZ CASTILLO; Secretario (a): AUGUSTO CESAR MONTENEGRO LAGUNA; Tesorero (a): ANABEL DEL CARMEN BENAVIDEZ GAMEZ; Vocal: MARLON DE JESUS CASTILLO RUGAMA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9065

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 261, se encuentra la Resolución N° 140-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 140-2011. Managua, tres de mayo del año dos mil once, las doce y treinta minutos de la mañana. En fecha veintidós de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE PESCA ARTESANAL LUIS MANUEL MARTINEZ RIOS, R.L., (COMULUMAR, R.L.), con domicilio social en el municipio Somotillo, del departamento de Chinandega. Se constituye a las doce del mediodía, del día once de noviembre del año dos mil diez. Inicia con treinta y seis (36) asociados, veintidós (22) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,600.00 (tres mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 900.00 (novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE PESCA ARTESANAL LUIS MANUEL MARTINEZ RIOS, R.L., (COMULUMAR, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): NOEL PEREZ MEDINA; Vicepresidente (a): CARLOS MARCIAL MONTES MARTINEZ; Secretario (a): JUSTO RUFINO MARTINEZ RIOS; Tesorero (a): NICOLAS LEONEL MENDOZA

MARTINEZ; Vocal: ELECTERIO HERRERA SUAZO . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de mayo del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9066

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 78 se encuentra la Resolución N°. 57-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 57-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiocho de abril del año dos mil once, las nueve de la mañana. En fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos y cambio de actividad la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CORDILLERA DE PINO, R.L., Siendo su domicilio Social en el municipio de Dipilto, departamento de Nueva Segovia, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad se encuentra registrada en acta N°.28 del folio 058 al 060 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día dieciséis de junio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CORDILLERA DE PINO, R.L., que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA MULTISECTORIAL CORDILLERA DE PINOS, R.L., (COMCOPIN, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9067

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 79 se encuentra la Resolución N°. 58-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 58-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiocho de marzo del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HENRY ESCOBAR MAYORGA, R.L., (COTRAHENEM, R.L.), Siendo su domicilio Social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°.28 del folio 089 al 093 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día trece de febrero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HENRY ESCOBAR MAYORGA, R.L., (COTRAHENEM, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9068

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP), en el Folio 198 se encuentra la RESOLUCION NO. 773-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 773-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Agosto del año Dos Mil Siete, las tres de la tarde. Con fecha veintidós de Julio del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ROLANDO RODRIGUEZ R.L. Siendo su domicilio Social en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No 02 del folio 006 al folio 013 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las ocho de la mañana, del día diez de Julio del año dos mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). Resuelve: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ROLANDO RODRIGUEZ R.L. Que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA MULTISECTORIAL ROLANDO RODRIGUEZ R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) ilegible perteneciente a Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 9069

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA QUE EN EL TOMO I DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES TOTAL/ PARCIAL DE ESTATUTOS, CAMBIO DE RAZON SOCIAL, MODIFICACION Y APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO, QUE LLEVA EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP) EN EL FOLIO 79, SE ENCUENTRA LA RESOLUCIÓN N°. 298-2006, QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: RESOLUCIÓN N°. 298-2006 MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS. MANAGUA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PRESENTO SOLICITUD DE APROBACION E INSCRIPCION DE REFORMA TOTAL DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JOSE ALFREDO ZELEDON R.L. SIENDO SU DOMICILIO LEGAL COMUNIDAD DE LAS VEGAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO COCO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ, CUYA APROBACIÓN DE REFORMA TOTAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA EN ACTA N°. 016, FOLIOS DEL 080 AL 089, DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, QUE FUE CELEBRADA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. ESTE REGISTRO NACIONAL PREVIO ESTUDIO DECLARO PROCEDENTE LA APROBACIÓN E INSCRIPCION DE REFORMA TOTAL, POR LO QUE FUNDADO EN LOS ARTÍCULOS 65 INC. B) 66 INC. A) DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS (LEY NO. 499). RESUELVE: APRUÉBESE LA INSCRIPCION DE LA REFORMA TOTAL DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JOSE ALFREDO ZELEDON R.L. LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL JOSE ALFREDO ZELEDON R.L. CERTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RAZÓNESE LOS

DOCUMENTOS Y DEVUÉLVASE LAS COPIAS A LOS INTERESADOS, ARCHIVÁNDOSE EL ORIGINAL EN ESTA OFICINA. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. (F) LIC INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. 11008 - M. 0939212 - Valor C\$ 95.00

CONCURSO No. 01-2011

Precalificación para Contratar "Desarrollo e Implementación del Sistema Administrativo Financiero (SAFI) para el INE"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Concurso No. 01-2011 según Resolución Administrativa No. 19-2011, invita a todas las Firmas Consultoras inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar expresiones de interés para posterior contratación del "Desarrollo e Implementación del Sistema Administrativo Financiero (SAFI) para el INE", este proceso de contratación se financia con fondos propios. El INE seleccionará a las Firmas Consultoras que precalifiquen en esta convocatoria.

Las firmas consultoras interesadas podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente convocatoria en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni o adquirir los Documentos Base de Precalificación del 21 al 24 de junio inclusive en la Oficina de Adquisiciones previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de 8:30 a.m. a las 12:30 p.m., el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 4 de julio a las 11 de la mañana (11:00 horas) en la dirección arriba indicada. Se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español. El INE no se responsabiliza si las propuestas no son recibidas a la hora y fecha indicadas, y las propuestas tardías serán devueltas sin abrir.

Managua, 21 de Junio de 2011.

Ruth Noguera V., Responsable Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 11010 - M. 0939238 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 06-2011.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BÁSCULA
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Unidad de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 06-2011.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Unidad de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 8916 - M. 808296 - Valor. 95.00

RESOLUCIÓN No. 11-2011

AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE EXTENSIONES DEL DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO AGENCIA COMERCIAL NICARAGUENSE, S.A. (ACONISA) N° 6141

VISTOS RESULTA

Con fecha del diecinueve de enero y el tres de marzo del año 2011, recibimos del Lic. Rigoberto Cruz Machado, en su calidad de representante legal de la Sociedad Agencia Comercial Nicaragüense, Sociedad Anónima (ACONISA), solicitud de autorización de apertura de dos extensiones.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que con fecha del quince de marzo del 2011, la División de Fiscalización Aduanera realizó inspección y evaluación técnica para las aperturas de las extensiones del depósito aduanero público Agencia Comercial Nicaragüense, Sociedad Anónima (ACONISA), numero 6141, en donde concluye ambas extensiones CUMPLEN con los requisitos de seguridad para la custodia de mercancías in bond. Una de las bodegas se ubica dentro del parque del Grupo MT -Cargo Express que radica entre la intersección de la Pista a sabana grande con la pista del Mercado el Mayoreo, 1 SO rmts. al este sobre la pista sabana grande, 180 mts. al sur, mano izquierda; bodega que mide mil doscientos ochenta y dos punto veintiuno metros cuadrados (1,282.21 mts²) para almacenar todo tipo de mercancías in bond, excepto equipo rodante que deberán ser almacenadas en el almacén central del almacén de depósito aduanero público Agencia Comercial Nicaragüense, S.A. y la otra bodega ubicada en el kilómetro ocho carretera norte, de donde fue la Rocargo una cuadra y media al lago, bodega que mide trescientos nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (309.94 metros cuadrados) para almacenar todo tipo de mercancías in bond, excepto mercancías peligrosas.

Todo de conformidad con los requisitos estipulados en el artículo 27 del CAUCA y los artículos 109, inciso a, b y e, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del OS de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente.

TERCERO: Que mediante resolución número 052-2007, del dieciocho de abril del año dos mil siete, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua autorizó la apertura del Depósito Aduanero Público Agencia Comercial Nicaragüense, S.A.

POR TANTO

PRIMERO: Se autoriza la apertura de dos extensiones, descritas anteriormente del depósito aduanero público número 6141 Agencia Comercial Nicaragüense, S.A, sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitadas a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: CUMPLIR y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

TERCERO: PREVIO al inicio de las operaciones de las extensiones, el depósito aduanero Público número 6141 11 Agencia Comercial Nicaragüense, S.A." (ACONISA) , deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- El depósito aduanero público número 6141 11 Agencia Comercial Nicaragüense, S.A." (ACONISA) ubicara mediante rotulo "bajo control aduanero", en las áreas utilizadas como depósito público.
- Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- Presentar una Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar para ambas extensiones;
- Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operaciones, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables;
- Instalar el registro de las extensiones, en el Modulo de Gestión de Usuario de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.
- Ampliar la cobertura de la garantía bancaria rendida a favor de la Dirección General de Servicios Aduaneros que cubran las mercancías depositadas en las extensiones autorizadas en la presente resolución.

CUARTO: PUBLICAR en circular técnica, la presente resolución de autorización de apertura de extensiones de operaciones del depósito aduanero público número 6141 "Agencia Comercial Nicaragüense, S.A." (ACONISA)

Managua, a los cuatro días del mes de abril del 2011. (f) Juan José Obando Robleto, Director División de Asuntos Jurídicos; (f) Héctor Manuel Pavón Morales, Director División de Fiscalización; (f) Eddy Francisco Medrano Soto, Director General.

ALCALDIAS

Reg. 10899 - M. 093904 - Valor C\$ 380.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No LP-001-2011

CONTRATACIÓN: "CONSTRUCCION DE PUENTE VADO TOMABU"

EMITIDA POR : Alcaldía Municipal de La Trinidad, Estelí.

FUENTE: Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

DESCRIPCION

	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Construcción de puente vado Tomabu	C\$3,800,000.00	2.5 meses calendarios	C\$ 1,500.00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los PBC entre los días **del Martes 21 de Junio al Viernes 24 de Junio del año 2011**, en horario de **08:00 AM a las 05:00 PM**, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Trinidad, o depósito en cualquier sucursal de Banpro a la cuanta No. 1003-120-29-63438 y se estarán entregando los PBC los días **Martes 28 y Miércoles 29 de Junio del 2011**, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de la Trinidad, Estelí, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las **10:00** de la mañana del **día 01 de Agosto del 2011**, en el auditorio de la Alcaldía de La Trinidad Departamento de Estelí, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los PBC y Términos de Referencia se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante PAST DANIDA, establecida en el manual de administración de proyectos municipales.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día **Lunes 04 de Julio del 2011**. La visita al sitio se realizara a las **10:00 am**, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal. Posterior a la visita, se realizará una reunión de homologación en la Unidad Técnica de la Alcaldía de la Trinidad, Estelí para aclaración de dudas e inquietudes a los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas serán asumidos por el oferente.

El origen de los fondos con que se financia esta licitación provienen del Programa PAST – DANIDA Fase II.

La alcaldía municipal de La Trinidad se reserva el derecho de anular el presente proceso de licitación previa objeción de la Embajada Real de Dinamarca por razones presupuestaria que no permitan financiar el monto total del proyecto.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de La Trinidad, Estelí
Dirección: Frente al Costado Norte de la Iglesia Católica de La Trinidad, Estelí.
Telefax: 27162234
E-mail: adquisicioneslatrinidad@gmail.com

BISMARCK A. RAYO GÁMEZ, Alcalde de La Trinidad.

2-2

Reg. 11009 - M. 0939233 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 009-2011

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Pública, según Resolución No. 009-2011, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado y el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes, interesadas en presentar oferta para el Proyecto Construcción de Estructuras Pintada II - La Tortuga.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 27 y 28 de junio del año 2011 de las 08:00 AM a las 4:00 PM y serán entregados el día 30 de Junio del 2011.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo, no reembolsable de C\$800.00 (Ochocientos Córdobas Netos), en Caja General, ubicado en el Edificio de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Javier A. Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. **Lic. Alcira Ramírez Blandón**, Director Administración y Finanzas. **Ing. René López Silva**, Director de Proyecto. **Ing. Holman Vidal Ampie Centeno**, Director de Planificación. **Lic. Germán Jarquín Flores**, Asesor Legal.

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA
No. 010-2011

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Pública, según Resolución No. 010-2011, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado y el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes, interesadas en presentar oferta para el Proyecto Construcción de Puente Vado Río Rama.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en La Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 27 y 28 de junio del año 2011 de las 08:00 AM a las 4:00 PM y serán entregados el día 30 de Junio del 2011.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo, no reembolsable de C\$800.00 (Ochocientos Córdobas Netos), en Caja General, ubicado en el Edificio de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Javier A. Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. **Lic. Alcira Ramírez Blandón**, Director Administración y Finanzas. **Ing. René López Silva**, Director de Proyecto. **Ing. Holman Vidal Ampie Centeno**, Director de Planificación. **Lic. Germán Jarquín Flores**, Asesor Legal.

Reg. 11007 - M. 0939250 - Valor CR 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 12-2011

El Suscrito Alcalde del Municipio de Muy Muy, en uso de las facultades que

le confiere la Ley 40, "Ley de Municipios", su Reglamento y Reformas, y la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y su Reglamento,

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución 05-2011 a los veinte y ocho días del mes de Abril del año 2011, que conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de Licitación Por Registro LPR N°02-2011, Proyecto "Mantenimiento de Camino El Bálsamo 8KM", informe que fue recibido por esta autoridad con fecha Catorce del 2011 del Comité de Licitación; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro LPR N° 02-2011 proyecto, "Mantenimiento de Camino El Bálsamo 8KM", contenidas en documento de Recomendación de adjudicación del catorce de Junio del 2011.

b) Se adjudica la Licitación Por Registro LPR 02-2011 Proyecto "Mantenimiento de Camino El Bálsamo 8KM" al oferente Luis Alberto Castro Mendoza hasta por la suma de C\$ 1, 016,437.50 (Un Millón Dieciséis mil Cuatrocientos Treinta y Siete córdobas con 50/100).

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria.

Dada en la Ciudad de Muy Muy, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil once. **Dr. Carlos Alberto Sequeira Cruz.**, Alcalde Municipal de Muy Muy.

Reg. 7530 - M. 682690 - Valor. 290.00

Alcaldía Municipal de Waslala

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Waslala, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 78.617.548,95	
1	Mantenimiento y reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2011
1	Adoquinado Casco Urbano Waslala	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	05/07/2011
2	Adoquinado Casco Urbano Aserrio Barrio 380	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	06/04/2011
3	Construcción de Puente Waslala	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	08/04/2011
4	Puente Vehicular Boca de piedra	Licitación Pública	Fondos Propios	12/07/2011
5	Adoquinado III Etapa Casco Urbano	Licitación Pública	Fondos Propios	08/04/2011
1	Agua y Saneamiento Arenas Blancas	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/07/2011
6	agua y Saneamiento Caño los Martínez	Licitación Pública	Fondos Propios	19/07/2011
2	Agua y Saneamiento Boca de Piedra -Las Jaguas - Zinica	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/10/2011
3	Agua y Saneamiento El Ciprés	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/10/2011
2	Construcción de Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2011
4	Construcción Estadio Municipal	Licitación por Registro	Fondos Propios	07/10/2011
5	Const. Muro Perimetral en Ejercicio de Nicaragua	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/07/2011
7	Const. Mercado Municipal III Etapa	Licitación Pública	Fondos Propios	18/07/2011
6	Construcción de Vertedero municipal	Licitación por Registro	Gobierno de Dinamarca	14/10/2011
7	Construcción de Parque Municipal I Etapa	Licitación por Registro	Fondos Propios	21/07/2011
3	Apertura de Calle Puerto Viejo	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/10/2011

4	Constr. de Muro y Gradería Claudia Chamorro	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2011
5	Const. De Rotonda Casco Urbano de Washala	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/10/2011
6	Mantenimiento Calles Casco Urbano de Washala	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
7	Apertura de Calles La Pozolera	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2011
8	Puente Colgante Los Chiles	Licitación por Registro	Gobierno de Dinamarca	15/10/2011
8	Puente Colgante Las Torrez	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	22/10/2011
9	Puente Colgante El Cipres	Licitación por Registro	Gobierno de Dinamarca	19/10/2011
9	Mantenimiento de Camino Rurales	Licitación Pública	Fondos Propios	30/03/2011
10	Rehabilitación de Camino Washala - Ocoete Tuma	Licitación Pública	Fondos Propios	25/04/2011
BIENES				C\$ 3.501.706,89
8	Equipo de Recolección de Basura (trayler bota basura)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2011
9	Servicio de Limpieza y aseo (insumos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2011
10	Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
11	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2011
12	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/01/2011
13	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/01/2011
14	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/01/2011
15	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
16	Otros materiales y Suministro	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
17	Equipo de Oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2011
11	Compra Vibro Compactadora	Licitación Pública	Fondos Propios	20/07/2011
CONSULTORIAS				C\$ 0,00
SERVICIOS GENERALES				C\$ 1.302.747,95
18	Seguro de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
19	compra de Boletos al exterior	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
20	compra de Boletos al interior	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/01/2011
21	Mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/01/2011
22	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/01/2011
23	Transporte liviano	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2011
24	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011

Elaborado por: (f) Ara, Francisco Martín Carache, Responsable de Unidad de Adquisiciones; Autorizado por: (f) **Msc Leonel de Jesus Urbina**, Alcalde Municipal de Washala.

Reg. 7528 - M. 682634 - Valor. 435.00

Alcaldía Municipal de Cocoyapa Chontales

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Acoyapa, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL OFICINAS NUEVAS	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
2	CONSTRUCCION DE 3 POZOS COMUNITARIOS EN SAN AGUSTIN, SAN LUCAS Y SAN IGNACIO	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2011
3	CONSTRUCCION DE 2KM DE CAMINO LAS TUCAS-EL TAMARINDO	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/01/2011
4	CONSTRUCCION DE 3KM DE CAMINO EL ARRAYAN LA FLOR	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2011
5	ENCUNETADO Y ADOQUINADO CALLE DANIEL SEVILLA-RODOLFO SEVILLA	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/10/2011
6	ENCUNETADO Y ADOQUINADO CALLE ESC. EL PROGRESO-CARRITERA SAN CARLOS	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2011
7	ENCUNETADO Y ADOQUINADO CALLE COSTADO NORTE C.E. SIMON BOLIVAR	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/04/2011
8	CONSTRUCCION DE 2KM DE CAMINO SAN JULIAN-SANTA CRUZ	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/02/2011
9	ENCUNETADO CALLE MELANIA TORREZ-LUCAS CASTRO	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/10/2011
10	ENCUNETADO CALLE MELANIA GUTIERREZ-MIGUEL LAGOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
11	APERTURAS DE TROCHAS VERANERAS	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
12	HABILITACION LABORAL DE ADOLESCENTES Y JOVENES	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
BIENES				C\$ 479.075,00
1	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
2	Uniforme de Trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
3	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
4	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
5	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
6	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
7	Productos Graficos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
8	Insecticidas, Fumigantes y Otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
9	Tintes, Pintura y Colorantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
10	Calzado y artículos de cuero y piel	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2011
11	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
12	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
13	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
14	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
15	Productos Sanitarios y útiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
16	Productos Sanitarios y útiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
17	Productos Sanitarios y útiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
18	Productos Sanitarios y útiles de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
19	Productos elaborados de metal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
20	Productos de materiales plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
21	Productos Sinteticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
22	Herramientas menores.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
23	HABILITACION LABORAL DE ADOLESCENTES Y JOVENES	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
24	Aire Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
25	Materiales eléctricos y artículos para instalarlos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
CONSULTORIAS				C\$
SERVICIOS GENERALES				C\$ 3.675.150,00
1	Servicios de restaurante Comedías.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
2	Servicios de restaurante Comedías.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
3	Servicios de restaurante Comedías.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
4	Servicios de restaurante Comedías.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
5	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
6	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
7	Alquiler de Maquinaria y Equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
8	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
9	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
10	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011

11	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2011
12	Servicios de Limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
13	Servicios de Limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
14	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
15	CONTRATACION DE AUDITORIAS EXTERNA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
16	HABILITACION LABORAL DE ADOLESCENTES Y JOVENES	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
17	BACHEO CAMINO ACOPYA-SAN LUCAS	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
18	BACHEO DE CAMINO LA ENRAMADA-LA HORQUETA	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/05/2011
19	REMODELACION DE INSTALACIONES DE LA BLOQUERA	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011

Elaborado por: (f) **Lic. Karla Aguilar Espinoza**, Resp. Unidad de Adquisiciones; Autorizado por: (f) **Ing. Armando Chavarria Baez**, Alcalde Municipal.

Reg. 7520 - M. 682533 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de El Realejo

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de El Realejo, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Adoquinado de 550 M2 en el Barrio Realejo Norte y 1100 M2 en el Barrio Carolina Santana	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	07/02/2011
2	Adoquinado de 600 M2 en el Reparto 25 de Febrero y 1800 M2 en el Reparto Nuevo Amanecer	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	04/02/2011
1	Adoquinado de calles en el Barrio Realejo Sur	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
2	Reparación y Mantenimiento de dos Escuelas Primarias del Municipio de El Realejo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2011
3	Rehabilitación de camino en la Comunidad Alemana Federal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/04/2011
4	Rehabilitación de Cauces y Andenes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2011
5	Fortalecimiento Institucional (Rehabilitación de Murs, Andenes y Energía del Cementerio Municipal, Rehabilitación del Enmaldado Perimetral del Campo de Fútbol y Rehabilitación de las Canchas Deportivas del Municipio)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2011
6	Rehabilitación de Camino en La Cooperativa Rafada Herrera	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
BIENES				
7	compra de camioneta pick up marca Toyota modelo hi-as-año 2011 doble cabina alta de doble transmisión	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/02/2011
1	Compra de Canasta Basica	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/12/2011
2	Compra de Equipos de Oficina (Toners, Memorias, etc.)	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
3	Diesel y Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
4	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2011
5	Utiles de Oficina (Engraparos, Perforadoras, Calculadora)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
6	Servicios de Limpieza y Aseo (Escobas, Soplillos, Lámparas etc)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
7	Repuestos y Accesorios para vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
CONSULTORIAS				C\$ 24.000,00
8	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
9	Servicios Profesionales de Administración Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/12/2011
SERVICIOS GENERALES				C\$ 219.000,00
10	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2011
11	Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Medios de Transportes	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/10/2011
12	Otros Gastos de Mantenimiento y Reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2011
13	Servicio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2011
14	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/12/2011
15	Servicios de Alimentos y Materiales de Origen Animal y Vegetal	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2011

Elaborado por: (f) **Ing. Abilio I. Meza A.**, Responsable de Adquisiciones Alcaldía de El Realejo, Autorizado por: (f) **Diego Deysi Nuñez**, Alcaldesa Municipal El Realejo.

Reg. 7519 - M. 682517 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de Muy Muy

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Muy Muy, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General, publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Instalación de techo, muro, pintura y tablero en cancha municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
2	Adoquinado de una cuadra calle Cosco Bar	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
3	Construcción de Alcantarillado Sanitario en el Barrio la Resistencia	Compra por cotización	Fondos Propios	14/04/2011
4	Adoquinado Calle CDI Luis Alfonso Velasquez Flores	Compra por cotización	Fondos Propios	18/04/2011
5	Adoquinado Calle Estadio de Fútbol y Construcción de Andén	Compra por cotización	Fondos Propios	26/04/2011
6	Adoquinado de Calle Barrio La Virgen	Compra por cotización	Fondos Propios	04/05/2011
7	Adoquinado de Calle la Cruz Barrio Rey mundo Urbina	Compra por cotización	Fondos Propios	10/05/2011
8	Reparación de Camino Comunidad Talolinga 3KM a la escuela	Compra por cotización	Fondos Propios	21/03/2011
9	Reparación de Camino El Corozo 3.5 KM	Compra por cotización	Fondos Propios	11/04/2011
10	Reparación de Camino El Mojón 4,0 KM a la Escuela	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
11	Reparación de Camino Rural El Balsamo 8KM	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
12	Reparación de Camino y Puente en Zona Rural Comunidad Maizama Adentro	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2011
13	Reparación de Calle Puente de Oro	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2011
14	Mantenimiento de Calles Adoquinadas en el Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2011
15	Construcción de letrinas en varias comunidades y el casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011

16	Construcción de Casas en el Casco urbano y rural	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/08/2011
17	Levantamiento de Cuneta en Barrio La Resistencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2011
18	Construcción de Mini Acueductos por Gravedad	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	29/08/2011
19	Reparación y Mantenimiento de Parque Cementerio y Mercado Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2011
BIENES			C\$ 2.628.038,00	
20	Compra de Cuaderno Universitarios y Pequeños Apoyo a Estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
21	Compra de Lapiceros Apoyo a Estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
22	Compra de Cuadernos Universitarios y Pequeños Apoyo a Estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
23	Compra de Lapiceros Apoyo a Estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
24	Compra de Útiles Deportivos (Manoplas, bates, balones)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
25	Compra de zinc para Familia de Escasos Recursos	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/05/2011
26	Compra de Terreno para Construcción de Viviendas	Contratación Directa	Fondos Propios	07/07/2011
27	Compra de Papel Bond T/C/T/L, Memotip, cuadernos libretas, cintas, folder, cuader	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
28	Compra de Papel Bond T/C/T/L, Memotip, cuadernos libretas, cintas, folder, sobres, cuader	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
29	Compra de llantas y neumáticos para motos camión y camioneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
30	Compra de llantas y neumáticos para motos camión y camioneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
31	Compra de llantas y neumáticos para motos camión y camioneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2011
32	Compra de llantas y neumáticos para motos camión y camioneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2011
33	Compra de lapiceros, correctores, resaltadores, marcadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
34	Compra de lapiceros, correctores, resaltadores, marcadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
35	Compra de perforadora, calculadora, engrapadora, chinchas, grapas, fastener, clip, r	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
36	Compra de Maskintape, selladores, tape, pegamento	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
37	Compra de Maskintape, selladores, tape, pegamento	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
38	Compra de Toner y Cartuchos para impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
39	Compra de Toner y Cartuchos para impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
40	Compra de Gasolina para motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
41	Compra de Gasolina para motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
42	Compra de Gasolina para motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2011
43	Compra de Diesel para camión y camioneta de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
44	Compra de Diesel para camión y camioneta de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
45	Compra de Diesel para camión y camioneta de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2011
46	Compra de Diesel para camión y camioneta de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2011
47	Compra de Aceites de 40, aceite 140, líquido de freno y grasas para vehículos de la	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
48	Compra de Aceites de 40, aceite 140, líquido de freno y grasas para vehículos de la	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011
49	Compra de Aceites de 40, aceite 140, líquido de freno y grasas para vehículos de la	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2011
50	Compra de Aceites de 40, aceite 140, líquido de freno y grasas para vehículos de la	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
51	Compra de Byclin, escobas, lampasos, limpiadores, desinfectantes, ambientadores,	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
52	Compra de Byclin, escobas, lampasos, limpiadores, desinfectantes, ambientadores,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.074.665,00	
53	Reparación de Pupitres de Centros Escolares rurales y urbano del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
54	Reparación de Escuelas rurales, pintura, techo, piso.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
55	Compra de Camisetas como Uniforme al personal con servicio de bordados	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2011
56	Levantamiento Topográfico de Calles en en dos barrios	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2011
57	Mantenimiento y Reparación de motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
58	Mantenimiento y Reparación de motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2011
59	Mantenimiento y Reparación de motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/11/2011
60	Mantenimiento y Reparación del camión y Camioneta	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
61	Mantenimiento y Reparación de camión	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
62	Mantenimiento y Reparación de camión	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
63	Anuncios: en radio, periódico y gseta Bolantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011

64	Anuncios: en radio, periódico y gseta	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/10/2011
65	Alimentos para reuniones, capacitaciones y otros eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
66	Alimentos para reuniones, capacitaciones y otros eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011
67	Alimentos para reuniones, capacitaciones y otros eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
68	Alimentos para reuniones, capacitaciones y otros eventos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2011
69	Papelera impresa recibos, formatos, papel membretado	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
70	Papelera impresa recibos, formatos, papel membretado	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011

Elaborado(f) **Aura Lila Ballesteros García**, Resp. Unidad de Adquisiciones; Autorizado (f) **Dr. Carlos Alberto Sequeira Cruz**, Alcalde

Reg. 7518 - M. 658955 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de Rlío Blanco

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Río Blanco, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Const. de Camino Rural Manceras Las Peñitas	Contratación Directa	Fondos Nacionales	21/01/2011
2	Const. de Camino Rural El Cacao-El Rosario	Contratación Directa	Fondos Nacionales	21/01/2011
3	Const. de Camino Rural San Andres Unikuas	Contratación Directa	Fondos Nacionales	21/01/2011
4	Constr. de Tramo de Calle BAC, CDC, Profamilia-Hotel Río Blanco	Licitación Pública	Fondos Nacionales	17/01/2011
5	Const. de Calles de concretos Iglesia Mnonita	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/07/2011
6	Mantenimiento de Calles en el casco Urbano de Río Blanco.	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/04/2011
7	Construcción de Puente Colgante Sobre Río Wilkito	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
8	Rehabilitación de Trochas Zona Rural Río Blanco	Contratación Directa	Fondos Nacionales	21/01/2011
9	Construcción de Minaacueducto por Gravedad MAG en la comunidad San Andrés	Licitación Pública	KFW	01/07/2011
10	Contrapartida para la construcción Minaacueducto por gravedad MAG en la Walter Calderón	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/07/2011
11	Contrapartida para la compra de materiales para la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento en tres comunidades del Municipio de Río Blanco con agua para la vida.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
12	Construcción de estadio de football	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
13	Mantenimiento de Camino Manceras - El Cacao	Contratación Directa	Fondos Nacionales	21/02/2011
BIENES			C\$1.980.000,00	
14	Compra de terreno para la protección del cerro Musun Plan Techo	Contratación Directa	Fondos Nacionales	03/10/2011
15	Compra de terreno en las comunidades de palancito Wanawas y Manceras.	Contratación Directa	Fondos Nacionales	03/10/2011
17	Adquisición de camioneta doble tracción	Contratación Directa	Fondos Nacionales	21/01/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.718.501,00	
18	papel, especímenes fiscales y sticker	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2011
19	compra de llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2011
20	Compra de combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/01/2011
21	compra de herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
22	utiles de oficina y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/01/2011

(f) **Arq. Antonio Miguel Montoya M.**, Elaborado Por: Resp. Unidad de Adquisiciones Municipales; (f) **Lic. Moises Valle Cano**, Autorizado Por: Alcalde Municipal.

Reg. 7525 - M. 682629 - Valor C\$. 290.00

Alcaldía Municipal De Kukra Hill

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Kukra Hill, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Construcción de 500 ml de calles y 1300 ml de cunetas en el sector n°2	Licitación Pública	Fondos Nacionales	04/07/2011
1	Construcción de 18 km de camino de todo tiempo llani -Rosario-Nueva Alianza-el diamante	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/02/2011
1	Construcción de 6.6 km de camino de todo tiempo del casco urbano de Kukra Hill comunidad de Big Laguna	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/03/2011
2	Revestimiento de 3.500 ml de calles en la comunidad de la unión	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/04/2011
1	Educación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2011
2	Educación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/03/2011
3	Educación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
4	Educación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2011
5	Educación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2011
2	agua y saneamiento	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2011
3	agua y saneamiento	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/03/2011
2	construcción de 75 viviendas	Licitación Pública	Fondos Propios	01/07/2011

4	remodelación del estadio municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
BIENES			CS 6.892.861,80	
3	Adq. de un modulo de maquinarias de construcción compuesto por: un tractor de 6una moto niveladora, una vibro compactadora, una retro excavadora multiuso y dos camiones 2 de 8 m3	Licitación Pública	Fondos Nacionales	
5	Adq. De plan techo para la comunidad la sompapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
6	Adq. De plan techo para la comunidad la de sambrow	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
7	Adq. De plan techo para la comunidad los sillicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
8	Adq. De plan techo para las familia pobre comunidad San ramón Nuevo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
9	Adq. De plan techo para la comunidad los Chávez	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
10	Adq. De plan techo para la comunidad Belén	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
6	fortalecimiento a la producción agropecuaria y forestal en el sector rural del municipio de Kukra Hill	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
7	Adq. de combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	
8	Adq. de combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	
9	Adq. de combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	
10	Adq. de combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	
11	Adq. De papelería para oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	
12	Adq. De papelería para oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	
13	Adq. De papelería para oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	
14	Adq. De papelería para oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	
15	Adq. De llantas para vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	
16	Adq. De llantas para vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	
17	Adq. De llantas para vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	
18	Adq. De llantas para vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	
CONSULTORIAS			CS 391.700,00	
11	consultoria interna	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/06/2011
12	consultoria interna	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2011
SERVICIOS GENERALES			CS 340.000,00	
19	Adq. Para el mantenimiento de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
20	Adq. Para el mantenimiento de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
21	Adq. Para el mantenimiento de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
22	Adq. Para el mantenimiento de vehiculo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2011

Reg. 7517 - M. 0658920 - Valor C\$. 285.00

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Chontales.

La Alcaldía Municipal de Santo Domingo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			CS 7.733.018,00	
1	Reemplazo de 48 Mts2 de Area de la Escuela	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
2	Mantenimiento de 150 Mts2 de Infraestructura de Iglesias	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
3	Mantenimiento de 960 m2 de area de escuelas y 96 M2 de puesto de salud	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
4	Reemplazo de 48 Mts2 de Area de la Escuela	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
5	Reemplazo de 48 Mts2 de Area de la Escuela	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
6	Reemplazo de 48 Mts2 de Area de la Escuela	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
7	Construccion de 20 Mts2 de Muro de retencion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
8	Mejoramiento de 60 Mts2 de Vivienda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
1	Rehabilitacion de 6 Km de Camino con Material Selecto	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/02/2011
2	Rehabilitacion de 7 KM de Camino	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/02/2011
9	Reparacion de 2500 Mts2 de Techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
10	Construccion de 80 ML de Andenes y Gradás	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
11	Construccion de 60 ML de Puente Colgante	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
12	Mantenimiento de 7 Km de caminos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
13	Mantenimiento de 7 Km de caminos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
14	Reparacion de 70 ML de Puente Peatonal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
15	Adoquinado de 510 ML de Calle	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
16	Adoquinado de 510 ML de Calle	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/04/2011
17	Rehabilitacion de 300 ML de Calle con Material Selecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011

18	Construccion de 14 Mts2 de Rotonda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
19	Construccion de 40 Letrinás y 4 Miniacueductos por Gravedad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
BIENES			CS 955.870,00	
1	Compra de Tela para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
2	Mantenimiento a Maquinas de Escribir	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
3	Mantenimiento a Maquinas de Escribir	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
4	Mantenimiento a Maquinas de Escribir	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
5	Mantenimiento a Maquinas de Escribir	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
6	Adquisicion de Papel, Folder, Sobre Manila, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
7	Adquisicion de Papel, Folder, Sobre Manila, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
8	Adquisicion de Llantas y Neumatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
9	Adquisicion de Llantas y Neumatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
10	Adquisicion de Llantas y Neumatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
11	Adquisicion de Llantas y Neumatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
12	Adquisicion de Combustible Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
13	Adquisicion de Combustible Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
14	Adquisicion de Lubricantes Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
15	Adquisicion de Lubricantes Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
16	Adquisicion de Lubricantes Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
17	Adquisicion de Lubricantes Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
18	Adquisicion de Guantes, Capotes y Mangeras	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
19	Adquisicion de Guantes, Capotes y Mangeras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
20	Adquisicion de Guantes, Capotes y Mangeras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
21	Adquisicion de Guantes, Capotes y Mangeras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
22	Adquisicion de Tonel de impresion y Fotocopiadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
23	Adquisicion de Palas, Carretillas, Rastrillo, Machetes, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
24	Adquisicion de Palas, Carretillas, Rastrillo, Machetes, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
25	Adquisicion de Lapiceros, Correctores, Sacagrapa, Reglas, Engrapadora, Calculadora, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
26	Adquisicion de Lapiceros, Correctores, Sacagrapa, Reglas, Engrapadora, Calculadora, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
27	Adquisicion de Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
28	Adquisicion de Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
29	Adquisicion de Ace, Escoba, Cloro, Lampazo, Mechas, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
30	Adquisicion de Ace, Escoba, Cloro, Lampazo, Mechas, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
20	Compra de materal electrico para la instalacion de 100 MI de Tendido Electrico	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
21	Adquisicion de 50 Luminarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
31	Compra de Plantas, insumos semillas maderables, forrajeras, energeticas, frutales.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
32	Compra de insumos para el mejoramiento de los Huertos Familiares	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
33	Compra de insumos para el mejoramiento de los Huertos Familiares	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
CONSULTORIAS			CS 35.000,00	
34	Contratacion para impartir taller de capacitacion e intercambio de experiencia	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
SERVICIOS GENERALES			CS 307.100,00	
35	Mantenimiento y Reparacion de Edificio, Casa Comunal, Etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
36	Mano de Obra para reparacion de Camioneta, Camion recolector de basura y Motos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
37	Mano de Obra para reparacion de Camioneta, Camion recolector de basura y Motos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011

38	Mano de Obra para reparacion de Camioneta, Camion recolector de basura y Motos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
39	Mano de Obra para reparacion de Camioneta, Camion recolector de basura y Motos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
40	Alquiler de Transporte para Traslado de Personas de comunidades a cabildos, reuniones, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
41	Alquiler de Transporte para Traslado de Personas de comunidades a cabildos, reuniones, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
42	Alquiler de Transporte para Traslado de Personas de comunidades a cabildos, reuniones, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
43	Alquiler de Transporte para Traslado de Personas de comunidades a cabildos, reuniones, etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
44	Avisos Publicitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
45	Avisos Publicitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
46	Avisos Publicitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
47	Avisos Publicitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
48	Boletería, Stiker. Etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
49	Boletería, Stiker. Etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
50	Adquisicion de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2011
51	Adquisicion de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
52	Adquisicion de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
53	Adquisicion de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
54	Elaboracion de camisetas con logotipo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
55	Contratacion de servicio de Alimentacion para desarrollo de capacitacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011

(F) Lic. Diana C Borge Urbina, Resp. Adquisiciones, Sr. Jose Manuel Miranda Arguello, Alcalde Municipal.

Reg. 7527 - M. 682609 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de Bonanza

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Bonanza, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 20.634.262,28	
1	Contruccion de Escuelas en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
2	Contruccion de iglesias en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
1	Construccion de Viviendas en Bonanza.	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/04/2011
1	Construccion Adoquinado de Calles en Bonanza.	Licitación Pública	Fondos Propios	01/05/2011
2	Construccion de Andenes en el Municipio de Bonanza.	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2011
3	Mantenimiento Periodico de las Vías en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2011
3	Mantenimiento Periodico de Puentes y Caminos.	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/06/2011
4	Construccion de Puente Peatonal en Bonanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2011
2	Construccion de Parque en Bonanza.	Licitación Pública	Fondos Propios	23/06/2011
4	Construccion de Graderas en el Polideportivo en Bonanza	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/06/2011
5	Mantenimiento y Reparacion de Mini Cancha en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
6	Mantenimiento de Bodega en	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2011
7	Construccion de Casa Materna en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2011
8	Construccion de Mini Cancha en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/08/2011
9	Ampliacion y Mantenimiento casa Albergue en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/08/2011
10	Construccion de Edificio de Radio Emisora en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
11	Construccion de Muro de Contencion en Bonanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
3	Construccion de MiniAcueducto en Bonanza.	Licitación Pública	Fondos Propios	01/10/2011
12	Construccion y Mejoramiento de Sistema de Saneamiento en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
13	Construccion de Lavaderos Publicos en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2011
14	Mantenimiento a las Instalaciones de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2011
BIENES			C\$ 2.400.000,00	
1	Compra de Papel para imprimir.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2011

2	Compra de Herramientas de Trabajo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2011
3	Compra de Equipos de Deportes	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
4	Compra de Accesorios de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
5	Compra de Computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
6	Compra de Motosicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
7	Compra de Canastas Navideñas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/12/2011
CONSULTORIAS			C\$ 600.000,00	
8	Estudio de Terreno	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamarca	18/02/2011
9	Estudio y Valoracion del Sistema de Agua Potable.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.500.000,00	
1	Viatico y Alojamiento del personal.	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/01/2011
10	Mantenimiento de Computadoras.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011

Gerson Vazquez Molina, Responsable de la UA de Bonanza, Alex Alvarado Lamb, Alcalde Municipal de Bonanza.

UNIVERSIDADES

Reg. 5100 - M. 294970 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 287, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSMIN ANTONIO MONTOYA MEJÍA, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro S Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5101 - M. 630001 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 191, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVID POLICARPO HERNÁNDEZ MEJÍA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5102 - M. 294927 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 891 Página 446, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ QUEZADA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. Decano de la Facultad, Ariel Cajina L. Secretaria General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de febrero del año dos mil once. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5103 – M. 294957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 186, Página 093, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARTHA LIZETH MILLAS FLORES, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5104 – M. 294954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 177, Página 089, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DANIA KARINA CARRILLO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5105 – M. 294958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 173 Página 087, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EVELING DEL SOCORRO AGUINAGA SOTELO, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5106 – M. 294956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 174, Página 087, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REYNA ISABEL AMADOR BORGE, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5106 – M. 294956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 174, Página 087, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REYNA ISABEL AMADOR BORGE, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5107 – M. 294955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 176, Página 088, Tomo II del Libro de Registro de

Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EVA MAYERLING BORGE, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5108 – M. 294946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 222, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ONEIDA MARÍA ALTAMIRANO CHÉVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5109 – M. 294953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 8, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELA DEL SOCORRO MARTÍNEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5110 – M. 294959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 361, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAVID DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5111 – M. 294960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 192, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL SOCORRO LÓPEZ BERRÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5112 – M. 0294930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 260, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLAN LEYTÓN BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5113 – M. 0294929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA CELIA DOWNS GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5114 – M. 0294931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 261, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAMARY MÉNDEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5115 – M. 294933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 452, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALINA LUCÍA ESQUIVEL LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5116 – M. 294934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 180, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILAGROS FABIOLA ESQUIVEL LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 19 de enero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5117 – M. 294922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 476, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALERIA MERCEDES VANEGAS PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5118 – M. 0630002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 440 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KAREN SUYEN SOLÍS RUIZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diez. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 5119 – M. 294964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1044.1 Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

LERMA VALERIA ROMERO CASTILLO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5120 – M. 294963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1045.1 Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ANA ELIZABETH ROMERO MARADIAGA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5121– M. 0630005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 272 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YOLAINA MARJORIE RODRÍGUEZ CARCACHE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 5122 – M. 294926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2539 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDGARD BENITO ZAPATA MONTENEGRO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5123 – M. 0294893 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 32 Partida No. 63, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELIDA MARÍA GUERRERO ESPINOSA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 215 Partida No. 429, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELIDA MARÍA GUERRERO ESPINOSA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5124 – M. 294920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 239 Partida No. 120, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GEORGINA ISABEL CAJINA MARTÍNEZ, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing.

Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5125 – M. 294985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FÁTIMA MARGARITA CÓRDOBA VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 5126 – M. 0630006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ ÁNGEL CENTENO MENOCAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 5127 – M. 294923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 177 Tomo X Partida 7154 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

EDWARD ALEXANDER MARCIA ANDRADE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5128 - M. 294921 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 004, Numero Perpetuo 013, del Libro de Títulos de Graduados de la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **Dice la Universidad American College. POR CUANTO:**

ANA VALERIA TORRES MEJÍA, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el TITULO DE: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Secretario General, Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad, M.B.A. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme, Managua nueve de diciembre de dos mil diez, Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5073 – M. 294844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 472 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

YOLAINA LUCRECIA CHÁVEZ TALAVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, . El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 5129 - M 294938. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **ERENIA ARGENTINA MARTÍNEZ REYES**, Carnet No. 619-06, estudió la carrera de **Gerencia y Negocios Internacionales** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 31, Código G163 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de febrero de 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5130- M. 294999 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

EL Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y Tres, Asiento Ochocientos sesenta y ocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MIGUEL ROMERO PORTELA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Geoturismo** que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 17 de junio de 2009. Mba. Erika Banchs González, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y Cuatro, Asiento Ochocientos Setenta del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MIGUEL ROMERO PORTELA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil ocho. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, catorce de enero de 2008. Lic. Mba. Banchs González, Secretaria General.

Reg. 5131 - M. 294938 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS LÓPEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 5132. - M 294980. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **CLAUDIA REBECA CARBALLO SALAZAR,** Carnet No. 673-07, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 30, Código E86 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero de 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5133 - M. 294924 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), certifica: Que bajo Folio 41; Número: 496, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANDRA OJEDA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector. (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico. Es conforme, viernes, 22 de enero de 2010. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 5134 - M. 294972 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 100, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio - POR CUANTO:**

JUNIETH CONCEPCIÓN MONTOYA DUARTE, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hilda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 5135 - M. 0294984 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 371, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ARACELLY DEL CARMEN PICADO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5136 – M. 294973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 415 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

JOEL NADIR MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 20 de octubre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 5137 – M. 294961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 27, Asiento 76, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

OLGA MARÍA MIMBREÑO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.”

Es conforme original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda, Secretaria General.

Reg. 5138 – M. 294945/ 294977 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 685 Página 343, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.

POR CUANTO:

HEIDY MARÍA GUEVARA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete del mes de enero del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de enero de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 469 Página 235, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

HEYDI MARÍA GUEVARA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas con mención en** . Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5162 – M. 630067 – Valor C\$ 95 00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 157, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

KISSLA VANESSA TIJERINO TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5164. - M 630082. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema

Zamora Chavarría, certifica que **IVANESSA ZELAYA DÁVILA**, Carnet No. 674-07, estudió la carrera de **Gerencia y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 30, Código G 151 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero de 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5165 – M. 630088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 339, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

GERALDINA ELIZABETH RODRÍGUEZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5166 - M 630081. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **CINDY VALESKA PALACIOS ESPINOZA**, Carnet No. 681-07, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 30, Código E92 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero de 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5167 – M. 630044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 314 Tomo No.04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

SILVIO ALEXANDER HENRÍQUEZ CASTILLO, natural de San José, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 5168 – M. 630060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 435 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FÁTIMA VIRGINIA CÉSAR LORÍO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 5169 – M. 6300111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 153 Tomo X Partida 7082 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUDITH DEL ROSARIO MEZA VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5170 – M. 630012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 104 Tomo X Partida 6935 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CARLOS JOSÉ LARGAESPADA ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de

Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5171 – M. 5209262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 156 Tomo X Partida 7091 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YURI IVANIA ALTAMIRANO RAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5172 – M. 630100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 112 Tomo X Partida 6961 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HERNANDO ESCOBAR WALDAN, natural de Waspam, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5173 – M. 630093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 120 Tomo X Partida 6985 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ URBINA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5174 – M. 0630096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 202 Tomo X Partida 7229 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARÍA MARGARITA SALINAS REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5175 – M. 630042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARLENI CHAVARRIA ZÚNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 5176 – M. 630058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIARA ISABEL SEQUEIRA OROZCO, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 5177 – M. 630069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RENE ALFONSO GUIDO GORLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de agosto de 2007. Directora.

Reg. 5178 – M. 630073 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVAN ANTONIO SILVA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 5179 – M. 630052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEODAN HERNANDEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.
Reg. 5180 – M. 630054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 293 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDISON FRANCISCO BLANDON VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011g. Directora.

Reg. 5181 – M. 630091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

EL DOCTOR SERGIO BENITO OJEDA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 11 de octubre de 2010. Director.

Reg. 5182 – M. 630045 – Valor C\$ 9500

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 5183 – M. 630048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto

Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA PATRICIA RIVAS CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 5184 - M. 469539 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N I, Folio N° 005, Numero Perpetuo 022 del Libro de Títulos de Graduados de la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **Dice la Universidad American College, POR CUANTO:**

REBECA MARÍA SALINAS SÁNCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el TITULO DE: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Secretario General, Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad, M.B.A, Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme, Managua nueve de diciembre de dos mil diez, Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5185 - M. 0630021 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N I, Folio N° 014, Numero Perpetuo 19, del Libro de Títulos de Graduados de la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **Dice la Universidad American College, POR CUANTO:**

KENIA RAQUEL LARIOS ROJAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el TITULO DE: **Post Grado en Gerencia de Marketing y Ventas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Secretario General, Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad, M.B.A, Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme, Managua veinticinco de octubre de dos mil diez, Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5186 – M. 0630017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte

de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 271, Pagina Número 131, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

HEISIS ESTHER RUGAMA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5187 – M. 0630019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 284, Pagina Número 137, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NANCY VANESSA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5188 – M. 630009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 148, Asiento 132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

EVELING YESSSENIA MENDEZ CASTILBLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5189 – M. 630025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1969, Folio 559, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MÓNICA DEL SOCORRO SEQUEIRA AVILÉS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5190 – M. 630037 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 17 Partida No. L9, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LESBIA MARÍA PICÓN SÁNCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 305 Partida No. 153, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LESBIA MARÍA PICÓN SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Inteligencia Artificial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 5191 – M. 630079 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 35, Página 007, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR MENDOZA MACHADO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No folio 039, Pagina 004, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

MENDOZA MACHADO JULIO CESAR, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: Alta Gerencia en la Administración Pública, coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH) adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece día del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez – Directora del INEH, Yamileth Alguera. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 5251 – M. 630110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1939 Página 970, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FATIMA DEL ROSARIO UMAÑA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil seis. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10947 – M. 0939159 – Valor. 1,015.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA (370). CONSTITUCIÓN DE EMPRESA NAVIERA NICARAGÜENSE. En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Junio del año dos mil once.- ANTE MI: INGRID IVETTE LÓPEZ GARCÍA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día veintiuno de Junio del año dos mil quince, con funciones de Notario Uno del Estado, según Certificación del Acuerdo de Nombramiento Número Noventa y dos guión dos mil nueve (92-2009) de las ocho y cinco minutos de la mañana del día siete de Julio del año dos mil nueve, visible en el folio número noventa y nueve del Libro de Acuerdos del año dos mil nueve y Certificación del Acta Número Cincuenta y Nueve (59) de Toma de Posesión de las ocho y quince minutos de la mañana del día siete de Julio del año dos mil nueve, visible en el folio número cincuenta y nueve, del Libro de Actas de Toma de Posesión, que para ese efecto lleva la Secretaría Ejecutiva de la Procuraduría General de la República de Nicaragua. Comparece el Licenciado VIRGILIO ROMEL SILVA MUNGUÍA, mayor de edad, casado, Máster en Economía, de este domicilio, portador de cédula de identidad número dos, nueve, uno, guión, cero, cuatro, cero, cinco, cinco, uno, guión, cero, cero, uno, B (291-040551-0001B). Doy fe de conocer personalmente al compareciente así como de que este tiene a juicio mío, la capacidad legal y civil necesaria para ejecutar este acto, en el que procede en nombre y representación de la EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN), Entidad Jurídica de Derecho Público del dominio comercial del Estado, creada por Decreto Ejecutivo número treinta y cinco, guión noventa y cinco (35-95) y su correspondiente reforma por Decreto número doce guión noventa y nueve (12-99), publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”, número ciento diecinueve (119) del veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cinco y número veintinueve (29) del once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO CON FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, representación que acredita con: 1) Certificación Acuerdo Presidencial número doce guión dos mil siete (12-2007) y Acta de Toma de Posesión del Cargo, cuya certificación íntegra y literalmente dice: “CERTIFICACION.- Paul Herbert Oquist Kelley, Coordinador del Consejo de Políticas Nacionales, certifica el Acuerdo Presidencial N° 12-2007, y el Acta N° 1 que literalmente dicen: “ACUERDO PRESIDENCIAL N° 12-2007 El Presidente de la República de Nicaragua. En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política ACUERDA Artículo 1 (Siguen partes incoyducentes). Artículo 2. Nómbrense Presidentes, Vicepresidentes, Directores y Subdirectores de Entes Autónomos y Descentralizados a los siguientes Ciudadanos: (Siguen partes incoyducentes). Compañero Lic. Virgilio Romel Silva Munguía, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Puertos. (Siguen partes incoyducentes). Artículo 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. ACTA N° 1- En la ciudad de Managua, en la Plaza de los No Alineados Omar Torrijos Herrera, a las seis de la tarde del día diez de enero del año dos mil siete. Yo, Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua, a fin de darles posesión a los Miembros del Gabinete de Gobierno y Directores de Entes Autónomos de los cargos en los que fueron nombrados por Acuerdos Presidenciales Nos. 11-2007, 12-2007, 13-2007, 14-2007, 15-2007 y 16-2007, a las siguientes personas. Nómbrense Presidentes, Vicepresidentes, Directores y Subdirectores de Entes Autónomos y Descentralizados a los siguientes Ciudadanos: (siguen partes incoyducentes). Compañero Lic. Virgilio Romel Silva Munguía, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Puertos. (Siguen partes incoyducentes). Al efecto, procedí a tomarle la Promesa de Ley en la siguiente forma: “Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las leyes,

los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo que se os ha conferido?” A lo que contestó: “Sí, prometo.” Y concluí diciendo: “Si así lo hicieréis la Patria os premie y si no ella os haga responsable”. Con lo que concluyó este acto, quedando desde este momento el nombrado en posesión de su cargo. La certificación de la presente Acta le servirá de suficiente documento habilitante para todos los efectos legales. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. (Siguen partes incoyducentes). Virgilio Romel Silva Munguía. (Siguen partes incoyducentes)”. Es conforme con sus originales, con los que fueron debidamente cotejados. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil siete. Paul Herbert Oquist Kelley, Coordinador del Consejo de Políticas Nacionales. Hay un sello.” Es conforme. (Hasta aquí la inserción de la certificación); 2) FE DE ERRATA publicada en La Gaceta, Diario Oficial número sesenta y ocho (68), de fecha doce de Abril del año dos mil siete (12 de Abril de 2007), que íntegra y literalmente dice: “FE DE ERRATA. ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Por un error en la Ley No. 612 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del día 29 de Enero del 2007, debe corregirse el Artículo 2 que reforma el artículo 14, fracción I, literal I, en el sentido de que donde dice “Empresa Nacional de Puertos (ENAP)”. Deberá leerse: Artículo 2, que reforma el artículo 14, fracción I, literal I. “Empresa Portuaria Nacional (EPN)”. Ti: (Hasta aquí la Fe de Errata).”; 3) Decreto Presidencial No. 08-2011 “DE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN) PARA CREAR LA EMPRESA NAVIERA MERCANTE “NICARAGUAN SHIPPING ENTERPRISE”, ADSCRITA A LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del lunes veintiocho de Febrero de dos mil once, el que íntegra y literalmente dice: “Decreto Presidencial No. 08-2011 “DE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN) PARA CREAR LA EMPRESA NAVIERA MERCANTE “NICARAGUAN SHIPPING ENTERPRISE”, ADSCRITA A LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN). Artículo 1. De conformidad con el artículo 38 del Decreto 35-95, creador de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), y el arto. 7, incisos g) y h) reformados por el arto. 1 del Decreto 12-99, “Reforma al Decreto 35-95 Creación de la Empresa Portuaria Nacional”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con fecha once de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, y la Ley 612 “Ley de Reforma a la Ley 290”, se autoriza a la Empresa Portuaria Nacional (EPN) a crear la Empresa Naviera Mercante (“NICARAGUAN SHIPPING ENTERPRISE”); la que tendrá autonomía funcional y dependerá jerárquica y presupuestariamente de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). Artículo 2. La Junta Directiva de la Empresa Naviera Mercante “NICARAGUAN SHIPPING ENTERPRISE”, será la misma Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional, (EPN). Artículo 3. El presente Decreto entrará en Vigencia a partir de la fecha de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de Febrero del año dos mil once. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.” y 4) Certificación de Acta No. 03-2011 debidamente aprobada por la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional EPN que íntegra y literalmente dice: “ACTA NÚMERO 03-2011. SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA NÚMERO TRES (No. 03). Jueves, siete de abril del año dos mil once.- Hora: Dos de la tarde. En la ciudad y Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día Jueves siete de Abril del dos mil once, reunidos en la Sala de Conferencias de la Gerencia Naviera, de la Empresa Portuaria Nacional, previa citación legal correspondiente, con el objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria Número Tres del dos mil once, con la asistencia de los siguientes Compañeros miembros de la Junta Directiva: VIRGILIO ROMEL SILVA MUNGUÍA, Presidente; RAMIRO AGUSTIN CORTEZ DELGADO, Vocal; CARLOS SEBASTIÁN PEREZ BERMÚDEZ, Vocal, MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ, Suplente; ROGER ANTONIO GONZÁLEZ, Suplente; NINETTE DEL SOCORRO MARCENARO ARIAS, Suplente VERÓNICA ALEJANDRA ROJAS BERRÍOS, Suplente.- Se

encuentran presentes también, sin voz ni voto los siguientes Compañeros: OMAR MORALES, Gerente General; ALEJANDRO GOMEZ GUERRERO; Gerente Línea Naviera; JOSE LUIS ABURTO, Vice Gerente, Línea Naviera; Natalia Quant, Asesor Legal y BERNARDO SALAZAR MEZA, Asesor Legal; Comprobado el Quórum establecido por la ley para la celebración de la presente Sesión, con la asistencia de siete (07) miembros de la Junta Directiva, se declara que hay Quórum de ley para celebrar esta Sesión Ordinaria, el Presidente Ejecutivo declara abierta la Sesión, por ausencia justificada de la Compañera Licenciada JUDITH DEL SOCORRO SILVA JAEN, Secretaria de la Junta Directiva, por unanimidad los Honorables Miembros de la Junta Directiva eligen como Secretario Interino al Cro. MANUEL MORA, quien acepta el cargo y toma posesión, acto seguido toma la palabra y lee los puntos de Agenda preestablecidos para la presente Sesión que son los siguientes: AGENDA: 1. Lectura del Acta anterior.- 2.- Presentación de Proyecto de Empresa Naviera NICARAGUAN SHIPPING ENTERPRISE.- 3.- Solicitud de Autorización de Escritura de Constitución y Estatutos de la Empresa Naviera NICARAGUAN SHIPPING ENTERPRISE....(SIGUEN PUNTOS INCONDUCTENTES). Finalizando de leer el Secretario Interino la Agenda del día, Acto seguido el Presidente de la Junta Directiva somete a la consideración de los Honorables Miembros los puntos de agenda, en el orden preestablecido, los cuales fueron debatidos todos y cada uno y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos: ACUERDO PRIMERO: APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.- Por unanimidad de votos se aprueba el Acta Anterior.- ACUERDO SEGUNDO: Se Aprueba la Escritura de Constitución y Estatutos de la Empresa Naviera NICARAGUAN SHIPPING ENTERPRISE, con las modificaciones aportadas y sugeridas de los Honorables Miembros de la Junta Directiva, así como las que efectuarán por correo electrónico en un plazo de una semana a partir de esta fecha, la que una vez modificada posteriormente se enviará a la Procuraduría General de la República de Nicaragua, para que sea elaborada e inscrita por la Notaría del Estado de la República de Nicaragua....(SIGUEN ACUERDOS INCONDUCTENTES). No habiendo más puntos que tratar se levanta la Sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del mismo día de su celebración y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firmamos todos.- (F) VIRGILIO ROMEL SILVA MUNGUÍA; (F) RAMIRO AGUSTIN CORTEZ DELGADO; (F) CARLOS SEBASTIÁN PÉREZ BERMÚDEZ; (F) MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ; (F) ROGER ANTONIO GONZÁLEZ; (F) NINETTE DEL SOCORRO MARCENARO ARIAS; (F) **VERÓNICA ALEJANDRA ROJAS BERRÍOS**.- (Hasta aquí la Certificación). La infrascrita Notario del Estado hace constar y da fe que los documentos que se dejan insertos y relacionados en esta Escritura, confieren al Licenciado VIRGILIO ROMEL SILVA MUNGUÍA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL, la capacidad legal requerida para contratar y obligarse, especialmente para otorgar este acto, y en tal carácter y facultades aprueba la constitución de la Empresa Naviera Nicaragüense, en los términos siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: (DENOMINACIÓN Y CARÁCTER).- La Empresa se denominará "EMPRESA NAVIERA NICARAGÜENSE", la que podrá ser conocida como "NICARAGUAN SHIPPING ENTERPRISE", cuyo propietario es el Estado de Nicaragua, empresa pública descentralizada, la que tendrá autonomía funcional y dependerá jerárquica y presupuestariamente de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), con personería jurídica y patrimonio propio, para el desarrollo de su actividad comercial.- CLÁUSULA SEGUNDA: (DOMICILIO).- La Empresa tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República o fuera de ella.- CLÁUSULA TERCERA: (DURACIÓN).- La duración de la Empresa será de noventa y nueve (99) años, prorrogables, a partir de la fecha de inscripción del presente Instrumento Público en el Registro competente.- CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO DE LA EMPRESA).- La Empresa podrá dedicarse a cualesquiera de las actividades que a continuación se expresan, a saber: a) Toda actividad naviera, marítima, fluvial y lacustre, de transportación, nacional e internacional, de cargas y de pasajeros; b) Toda actividad de cualquier otra naturaleza, relacionada directa o indirectamente con la industria de la transportación naviera, tanto dentro como fuera del país; c) Toda actividad de transporte de carga y pasajeros multimodal, así como de transporte terrestre, vinculados a la actividad naviera; d) La prestación de

servicios como armadores independientes (outsiders) o navieros, e) La prestación de servicios de corredor de fletes o shipbroker, f) Podrá participar en la formación de Consorcios con otras compañías para gestionar en conjunto la explotación de líneas regulares, g) La prestación de servicios de agenciamiento y logística de carga de importación y exportación, h) Contratar los servicios de estibadores, contratistas de carga y descarga, personal para la tripulación de barcos mercantes, i) Llevar a cabo alianzas y acuerdos estratégicos comerciales con empresas dentro y fuera del país, vinculadas al objeto de la empresa, j) La prestación de servicios técnicos de carácter profesional, en los campos de la Ingeniería Naval y, en calidad de constructora, supervisora, comercializadora, asesora, o simplemente administradora; k) Elaboración de diseños, planos, estudios, planificación y desarrollo de proyectos o programas propios de la actividad naviera; l) La adquisición o construcción de buques necesarios para el desarrollo de la Empresa, o venta a terceros, m) La compra, explotación, enajenación, constitución de gravámenes o arrendamientos sobre bienes de cualquier clase y naturaleza, necesario para el desarrollo de sus operaciones; n) La compra-venta de toda clase de acciones y derechos; r) Otorgamiento y contratación de toda clase de créditos, obligaciones, garantías, avales, seguros y reaseguros internacionales, y financiamientos para los fines indicados. Para la consecución de ese fin podrá además ejecutar toda clase de actos y operaciones comerciales lícitas, necesarias o útiles al mismo, como adquirir, enajenar, grabar, negociar, arrendar, permutar, construir, exportar, importar, almacenar, transportar, dragar, remolcar y de cualquier manera operar cualquier clase de bienes fueren muebles o inmuebles, títulos valores, derechos u otros, obtener y dar dinero a mutuo, con o sin garantía, créditos comerciales, refraccionarios, hipotecarios o de avíos, lo mismo que explotar cualquier clase de industria, tecnología y comercio conocidas y por conocer, pudiendo hacer inversiones de capital hacia ese objeto en empresas ya establecidas o por establecerse; la empresa además podrá dedicarse sin limitación alguna a cualquier actividad lícita y realizar toda clase de gestiones y operaciones de carácter comercial, industrial, tecnológica, agropecuaria, civil y privada.- La Empresa podrá recibir donaciones y transferencias de bienes de otras instituciones públicas y privadas.- CLÁUSULA QUINTA: (NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONAMIENTO). En sus relaciones con terceros, en su carácter de entidad perteneciente al Estado, de giro comercial, la Empresa se somete a las normas de la materia para las operaciones de la Empresa que tienen un carácter competitivo, y que se rigen por el derecho privado.- CLÁUSULA SEXTA: (DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).- La dirección de la Empresa estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional, y la administración estará a cargo del Gerente General.- En las sesiones de la Junta Directiva el quórum se formará y las resoluciones se tomarán con la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y el voto favorable de la mayoría de los asistentes.- Las reuniones de Junta Directiva se celebrarán en la sede de la Empresa Naviera Nicaragüense, que podrá ser conocida como Nicaraguan Shipping Enterprise.- La Junta Directiva nombrará al Gerente General y al Vice Gerente, Judicial y extrajudicialmente el Gerente General, representará a la Empresa con facultades de Mandatario General de Administración, y necesitará el acuerdo de la Junta Directiva para vender, hipotecar o de cualquier manera gravar los bienes inmuebles de la empresa. Podrá otorgar Poderes Generales de Administración así como Poderes judiciales o especiales que no impliquen actos de disposición, confirmando todas o algunas facultades especiales establecidas en el Código Civil para esta clase de mandatos.- El Gerente General necesitará del acuerdo de la Junta Directiva para constituir préstamos a cargo de la Empresa.- El Vice Gerente tendrá las atribuciones que el Gerente General le delegue.- CLÁUSULA SÉPTIMA: (REPRESENTACIÓN).- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa será ejercida por el Gerente General con facultades de Mandatario General de Administración.- CLÁUSULA OCTAVA: (OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y CONSULTAR).- El Gerente General de la Empresa informará mensualmente al Presidente de la Junta Directiva, de las actividades realizadas y planes a desarrollar. Asimismo, deberá presentar mensualmente los Estados Financieros de la Empresa para su debida revisión, y anualmente presentará los resultados de los Estados Financieros y someterá a la aprobación de la Junta Directiva, el presupuesto del año siguiente. Cuando se trate de la toma de nuevas decisiones trascendentales para la Empresa,

como las que afecten el patrimonio de la misma o impliquen cambios importantes en sus planes de desarrollo, el Gerente General deberá someterlas a la aprobación de la Junta Directiva, asimismo podrá someter estas decisiones a la aprobación de la Junta Directiva de manera extraordinaria. El Gerente General deberá asistir a las reuniones de Junta Directiva, cuando ésta lo requiera.- CLÁUSULA NOVENA: (FISCALIZACIÓN).- La fiscalización estará a cargo de un Vigilante nombrado por la Junta Directiva de la empresa.- CLÁUSULA DÉCIMA: (EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE).- El ejercicio económico de la Empresa será de un año, y terminará el 31 de diciembre de cada año. Debiéndose practicar al cierre de cada año, Balance e Inventario, dándosele a los bienes el valor de mercado que corresponda.-CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: (CONTABILIDAD).- La Contabilidad será llevada por el Sistema de Partida Doble y en los Libros señalados por la Ley sin perjuicio de registros o sistemas electrónicos que sean legalmente autorizados.-CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: (UTILIDADES Y PÉRDIDAS).- Se tendrá por utilidades netas el saldo resultante de deducir de los ingresos netos los costos de venta, gastos de operación (ventas y administración) otros ingresos y egresos y el impuesto sobre la renta sobre la utilidad imponible. Las utilidades que se deriven del ejercicio económico anual pertenecerán a la Empresa Portuaria Nacional, podrá sin embargo la Junta Directiva acordar que el total de utilidades de cualquier período sean destinadas a incrementar el fondo de reserva o reinversiones de la Empresa.-CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: (RESERVA).- El Fondo de Reserva se formará destinando de las utilidades líquidas que arroje el Balance General, un porcentaje no menor de cinco por ciento de su patrimonio - Para el caso de venta o enajenación de alguno de los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, o para conseguir y firmar préstamos bancarios de financieras, bancos o personas particulares, la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General para que comparezca ante Notario Público, debiendo presentar el Acta de la Resolución de la Junta Directiva correspondiente.-CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Son causas de disolución de esta Empresa: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Junta Directiva y b) los demás casos que señala la ley.- Establecida la disolución de la Empresa, la Junta Directiva, una vez tomado el acuerdo de disolución, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres personas, para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes de la Empresa, su transferencia o conversión a efectivo.- La liquidación deberá ser hecha y terminada dentro del plazo que para tal efecto señale la Junta Directiva.-CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: (JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva que fungirá durante el primer período, está formada por los siguientes miembros de la Junta Directiva: PRESIDENTE, Licenciado Virgilio Romel Silva Munguía; SECRETARIO, Licenciado Manuel Salvador Mora Ortiz; TESORERO, Licenciada Ninette del Socorro Marcenaro Arias.- Así se expresó el otorgante, bien instruido por mí, La Notario del Estado, a quien hice conocer el valor y trascendencia legales del presente acto, el de las renunciaciones que en concreto se hacen; el de las cláusulas que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas y explícitas; el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura a los Registros correspondientes, para su debida inscripción. Habiéndole explicado al compareciente el procedimiento que corresponde para este tipo de actos y estando conforme, me exime de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse con el otorgamiento de este instrumento público. Leída que fue por mí, La Notario del Estado, íntegramente todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica sin hacerle ninguna modificación y firma junto conmigo, La Notario del Estado, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. Virgilio Romel Silva Munguía/Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria. (f) I.L.L.G. /Notario Uno del Estado de Nicaragua. — PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio ochocientos treinta y uno al frente del folio ochocientos treinta y cinco del Protocolo veintisiete que la notaria uno del estado lleva durante el corriente año, y a solicitud del LICENCIADO VIRGILIO ROMEL SILVA MUNGUÍA/PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL, libro este primer testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día nueve de Junio del año dos mil once.(F) INGRID IVETTE LÓPEZ GARCÍA, NOTARIO UNO DEL ESTADO.

Reg. 9970 – M. 827609 – Valor C\$ 285.00

JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LAS ONCE Y CUARENTA Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTA: SE CONSIDERA: POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y artículos 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y “La Ley General de Títulos Valores”; el Suscrito Juez RESUELVE: I) HA LUGAR a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Acciones número (1693-1717) que ampara Veinticinco (25) Acciones de la Empresa CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANONIMA y que se encuentran a nombre del señor ROBERTO JOSÉ CONTI RAPACCIOLI; en consecuencia cáncelse y repóngase el Certificado de Acciones Número (1693-1717), que ampara Veinticinco (25) acciones de la empresa CAFÉ SOLUBLE SOCIEDAD ANONIMA, mismo que deberá ser a nombre de los señores FABRICIO JOSÉ CONTI VITA y ROBERTO SEBASTIAN CONTI VITA. II) Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III) COPIESE Y NOTIFIQUESE. (F) ILEGIBLE JUEZ (F) ILEGIBLE SRIA. Es conforme con su original con el que fue cotejado. Managua, a las nueve y dieciocho minutos de la mañana del dieciocho de febrero de dos mil once. LIC. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretario.

3-3

Reg. 9602 – M. 0864003 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° 002555-ORM1-2010-CV
ASUNTO PRINCIPAL N° 002555-ORM1-2010-CV

JUZGADO SEXTO DISTRITO CIVIL
DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA

El suscrito Oficial Notificador Thomas Mayorga de la oficina de Notificaciones de Managua a Usted. MARIA HERMINIA ROBELO TORRES por la vía de la Notificación y por la presente cedula le hago saber que en el número de asunto 002555-ORM1-2010-CV, radicado en el juzgado Sexto Distrito civil de la circunscripción Managua por demanda demanda de cancelación y reposición de título interpuesta por FRANCISCO JOSE RIVAS SANCHEZ en contra de NINGUNO para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado Sentencia. JUZGADO SEXTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA Veinticinco de agosto de dos mil diez. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana- POR TANTO- De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424,436 446 Pr., Artos 89, 90, 91 y 102 de la ley General de Títulos Valores. LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE. I. Ha lugar a la solicitud de cancelación y Reposición del Certificado Numero Certificado Número Ciento Cuarenta y Uno (141) conteniendo ocho acciones de las empresas EDITORA NUEVO AMANECER, Titular del Periódico El Nuevo Diario, Realizada por el Señor FRANCISCO JOSE RIVAS SANCHEZ II. Repóngase y Cancellense el Certificado anteriormente descrito a favor del señor FRANCISCO JOSE RIVAS SANCHEZ emitido por la empresa EDITORA NUEVO AMANECER por un Certificado nuevo, de la misma clase y vlor del que se cancela, a favor del solicitante FRANCISCO JOSE RIVAS SANCHEZ. III. Publíquese esta resolución por tres veces en un Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. COPIESE Y NOTIFIQUESE-(F) juez ilegible (f) sria ilegible.

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cedula leyendosela íntegramente en la ciudad de Managua a las doce, treinta minuto de la tarde del día dieciséis de septiembre del año dos mil diez. (F) FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR

3-3